



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del
imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-
Pucallpa-Ucayali 2020

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Alexis Vasquez Oroche

Andre Jhonattan Medina Ramirez

ASESOR:

Mg. Saul Tovar Yachachi

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2022

Jurado Evaluador



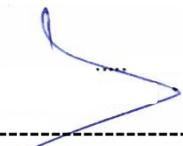
Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
Secretario



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
Vocal



Mg. Saúl Tovar Yachachi
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **04:38 pm** horas del día viernes 07 de octubre de 2022, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada **"LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL DERECHO DEL IMPUTADO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO DE CALLERÍA-PUCALLPA-UCAYALI, 2020"**, elaborado por los Bachilleres **ALEXIS VASQUEZ OROCHE** y **ANDRE JHONATTAN MEDINA RAMIREZ**.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo**, **Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez** y **Vocal Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra**; designados con RESOLUCIÓN N° 421-2022-FDCP-UPP de fecha 04 de octubre del 2022; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, los Bachilleres **ALEXIS VASQUEZ OROCHE** y **ANDRE JHONATTAN MEDINA RAMIREZ**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres **ALEXIS VASQUEZ OROCHE** y **ANDRE JHONATTAN MEDINA RAMIREZ**, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **05:27 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra
Vocal

Declaración jurada de autenticidad

Vásquez Oroche Alexis y Medina Ramírez André Jhonattan, egresados de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., autores de la tesis titulada “La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020”

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

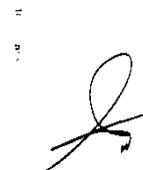
- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, nuestra tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenta en la tesis, se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado en líneas arriba, no han sido declarados conforme a la verdad, nos sometemos a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo nos sometemos, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 27 de junio del 2022



Vásquez Oroche Alexis
DNI N° 71020021



Medina Ramírez André
Jhonattan
DNI N° 70761854

Constancia de originalidad de trabajo de investigación



"AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 86

Pucallpa 23 de agosto del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "LA PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA Y EL DERECHO DEL IMPUTADO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO DE CALLERIA – PUCALLPA – UCAYALI, 2020", perteneciente los bachilleres: VASQUEZ OROCHE ALEXIS y MEDINA RAMIREZ ANDRE JHONATAN.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Saul Tovar Yachachi

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 29,5 %. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señor Decano.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elecano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Dedicatoria

Este trabajo de investigación, va dedicado a nuestra familia, que siempre estuvo velando por nosotros y por el constante apoyo en toda nuestra carrera profesional y en un segundo lugar dedicamos a nuestros profesores que son sus enseñanzas han sido el gran soporte en todo nuestro camino universitario.

Agradecimiento

Expresamos nuestros sinceros agradecimientos a las personas que han colaborado en la presente investigación y el gran apoyo incondicional que nos han apoyado en todo momento de nuestra carrera profesional y que hoy estamos a un paso de cumplir nuestros objetivos, en ser un profesional de derecho.

Resumen

El informe final de tesis titulada “La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020”, es una tesis de pregrado que tiene que ver con la prolongación de prisión preventiva y el derecho al plazo razonable del imputado. El objetivo de este trabajo de tesis es el determinar la relación que existe entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Resaltamos que la presente investigación es de un diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable y que se utilizó el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la correlación de los datos, para esta tesis, se empleó la técnica en este caso la encuesta y esta técnica se aplicó a 90 entre jueces de investigación preparatoria-sede central de la corte superior de justicia, fiscales provinciales y adjuntos de la 4 y 5 fiscalía provincial de coronel portillo y abogados del distrito de Callería-Pucallpa, con el fin de obtener los datos para la estimación de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

El aporte científico de la investigación es que el misterio público debe tener presente los resultados de la investigación que concluye que Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020 y puedan tomar las medidas correctivas para que el fiscal como el defensor técnico pueda tener la posibilidad de actuar pidiendo la prolongación de la prisión preventiva de acuerdo a los plazos establecidos. Es importante tener en cuenta las decisiones de los

fiscales para lograr una adecuada investigación. Los hallazgos de la presente investigación deberían tenerse en cuenta para mejorar las leyes.

La variable prolongación de la prisión preventiva después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 55 que representan el 62,2% respondieron No, 35 personas que representan el 37.8% respondieron Sí. De los resultados anteriores de la Variable Prolongación de prisión preventiva se puede inferir que la mayoría, más del 60% respondieron que están de acuerdo que la Prolongación de prisión preventiva es por la lentitud en los procesos y por el exceso de carga procesal, de la variable derecho del imputado al plazo razonable podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 67 que representan el 74.4% respondieron No, 23 personas que representan el 25.6% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la Variable Derecho del imputado al plazo razonable se puede inferir que la mayoría, cerca del 75% respondieron que están de acuerdo que no existe motivación suficiente ni criterios subjetivos por parte del fiscal.

Se determinó que Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020, ya que se obtuvo un valor de 5.463 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.019.

Palabras claves: prolongación de la prisión preventiva y derecho al plazo razonable del imputado.

Abstract

The final thesis report entitled "The extension of preventive detention and the right of the accused to a reasonable term in the district of Callería-Pucallpa-Ucayali 2020", is an undergraduate thesis that has to do with the extension of preventive detention and the right to a reasonable term of the accused. The objective of this thesis work is to determine the relationship that exists between the extension of preventive detention and the right of the accused to a reasonable term in the district of Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

We emphasize that the present investigation is of a Correlational descriptive design, because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables, dimensions or components whose purpose is to explain the index and the degree of correlation between two or more concepts; The methodology of this investigation will be based on the collection of data through quantitative surveys, carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner of the extension of preventive detention and the right of the accused to a reasonable term and that the Descriptive method where there is no manipulation of variables.

For the correlation of the data, for this thesis, the technique was used in this case the survey and this technique was applied to 90 between judges of preparatory investigation-central headquarters of the superior court of justice, provincial prosecutors and assistants of the 4th and 5 Provincial Prosecutor's Office of Colonel Portillo and lawyers from the district of Calleria-Pucallpa, in order to obtain the data for the estimation of the extension of preventive detention and the right of the accused to a reasonable term in the district of Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

The scientific contribution of the investigation is that the public mystery must take into account the results of the investigation that concludes that there is a significant relationship between the extension of preventive detention and the right of the accused to a reasonable term in the district of Callería-Pucallpa-Ucayali 2020 and they can take the corrective measures so that the prosecutor as the technical defender can have the possibility of acting requesting the extension of the preventive detention according to the established terms. It is important to take into

account the decisions of prosecutors to achieve an adequate investigation. The findings of this research should be taken into account to improve the laws.

The variable length of preventive detention after applying the questionnaire, the following results were obtained: Of the 90 people surveyed, 55 representing 62.2% answered No, 35 people representing 37.8% answered Yes. From the previous results of the Variable Prolongation of pretrial detention It can be inferred that the majority, more than 60% responded that they agree that the Prolongation of pretrial detention is due to the slowness in the processes and the excess procedural burden, from the variable right of the accused to the term reasonable we can observe that after applying the questionnaire the following results were obtained: Of the 90 people surveyed, 67 representing 74.4% answered No, 23 people representing 25.6% answered Yes. From the previous results it can be concluded that in the Variable Right of the accused to a reasonable term, it can be inferred that the majority, about 75% responded that they agree that There is no sufficient motivation or subjective criteria on the part of the prosecutor.

It was determined that there is a significant relationship between the extension of preventive detention and the right of the accused to a reasonable term in the district of Callería-Pucallpa-Ucayali 2020, since a Chi-square correlation coefficient value of 5.463 and a P -value of 0.019.

Keywords: prolongation of pre-trial detention and right to a reasonable term of the accused.

Índice

Portada.....	i
Jurado Evaluador	ii
Acta de sustentación	¡Error! Marcador no definido.
Declaración jurada de autenticidad	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract	x
Índice	xii
Índice de tabla	xiv
Índice de figuras	xv
Introducción	xvi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General.	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de objetivos	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.4.1. Teórica	4
1.4.2. Práctica	4
1.4.3. Metodológica	5
1.4.4. Social.....	5
1.5. Delimitación del estudio	5
1.6. Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes del problema.....	7
2.2. Bases teóricas	13
2.2.1. Prolongación de la prisión preventiva	13
2.2.2. Derecho del imputado al plazo razonable	31

2.3. Definición de términos básicos:.....	41
2.4. Formulación de hipótesis	42
2.4.1. Hipótesis General	42
2.4.2. Hipótesis específicas	42
2.5. Variables	43
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	43
2.5.2. Definición operacional de la variable.	44
2.5.3. Operacionalización de la variable	44
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	48
3.1. Diseño de la investigación.....	48
3.2. Población y muestra.....	49
3.2.1. Población.....	49
3.2.2. Muestra.	50
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
3.3.1. Técnicas	50
3.3.2. Instrumentos.....	51
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	51
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	52
3.5.1. Recolección de datos	52
CAPÍTULO IV: RECURSOS, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA.....	54
4.1. Presentación de resultados	54
4.1.1. Variable I: Prolongación de la prisión preventiva	54
4.1.2. Variable II: Derecho del imputado al plazo razonable	59
4.2. Contrastación de hipótesis	63
4.3. Discusión	68
Conclusiones	71
Recomendaciones	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
Anexos.....	77
Anexo 1: Matriz de Consistencia	78
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	79
Anexo 3: Base de datos del procesamiento de la información	96
Anexo 5: Tomas fotográficas de la evidencia	96

Índice de tabla

Tabla 1 Dimensión: Especial dificultad del proceso.....	55
Tabla 2 Dimensión: Naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva	56
Tabla 3 Dimensión: Efectos de la prolongación de prisión preventiva	57
Tabla 4 Variable: Prolongación de prisión preventiva.....	58
Tabla 5 Dimensión: Derecho a la debida motivación.....	60
Tabla 6 Dimensión: Derecho al plazo cierto	61
Tabla 7 Variable: Derecho del imputado al plazo razonable.....	62
Tabla8 Correlación entre las variables: Prolongación de la prisión preventiva y Derecho al imputado al plazo razonable.	65
Tabla9 Correlación entre la dimensión especial dificultad del proceso y la variable derecho del imputado al plazo razonable.....	66
Tabla10 Correlación entre la dimensión naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y la variable derecho del imputado al plazo razonable	67
Tabla11 Correlación entre la dimensión efectos de la prolongación de la prisión preventiva y la variable derecho del imputado al plazo razonable	68

Índice de figuras

Figura 1 Dimensión: Especial dificultad del proceso.....	55
Figura 2 Dimensión: Naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva.....	56
Figura 3 Dimensión: Efectos de la prolongación de prisión preventiva.....	57
Figura 4 Variable: Prolongación de prisión preventiva.....	59
Figura 5 Dimensión: Derecho a la debida motivación	60
Figura 6 Dimensión: Derecho al plazo cierto	61
Figura 7 Variable: Derecho del imputado al plazo razonable.....	63

Introducción

El informe final de tesis titulada “La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020”, la prolongación de la prisión preventiva hace mención que es una medida cautelar que tiene un carácter personal, coercitivo, y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo. La decisión judicial de ordenar la prisión preventiva a un imputado por la presunta comisión de un delito, se hace con el fin de garantizar que el proceso que se le sigue no se vea obstaculizado, interrumpido o demorado de alguna forma. Ello no significa un adelanto de la condena, es decir, que no se está recluyendo al imputado porque se crea que su responsabilidad es evidente, esta medida tiene como justificación la necesidad de una pronta reacción del Estado frente al delito. También constituye un medio para garantizar el desarrollo del proceso penal con la presencia del imputado y con la posterior eventual ejecución de la sentencia.

El derecho del imputado al plazo razonable, El derecho a un plazo razonable obedece a satisfacer una exigencia que va de la mano con el respeto que merece la dignidad del ser humano, el cual es el reconocimiento expreso de directa aplicación del derecho de todo procesado a terminar de liberarse de la persecución penal y la incertidumbre que trae consigo la acusación fiscal, a través de una sentencia que defina su situación ante la justicia penal, es esta garantía que funda los derechos de todo imputado a sentirse satisfecho por haber sido pido dentro de un plazo razonable obedeciendo lo que por derecho corresponde, que es la tutela judicial de sus derechos procesales.

Este trabajo está conformada por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El informe final de tesis, nace a través de la atención a la constante problemática y discusión que genera a la comunidad jurídica, referente a la concepción de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho que tiene el imputado a ser juzgado en un plazo razonable.

En el Perú, hay una tendencia ante los desafíos que se da actualmente, a la inseguridad ciudadana, donde existen medidas legislativas e institucionales que consisten fundamentalmente en dar un mayor uso de la medida de coerción personal de la prisión preventiva, para solucionar el problema, orientadas a delimitar las garantías legales que se aplican a la detención de personas; potenciar la aplicación de la prisión preventiva que muchas veces son desnaturalizadas con su finalidad y asimismo, en aumentar las penas para estos delitos punibles, no han dado resultado y que debe instaurarse otras medidas alternas, con la finalidad de soslayar la delincuencia que cada día va creciendo en nuestra ciudad.

La prisión preventiva es una regla coercitiva, ya que amenaza la libertad de una persona y de igual forma es cautelar, porque su finalidad es garantizar que se cumplan con las sentencias y sus fines, es personal, ya que se impone con respecto a un determinado individuo, de manera temporal, hasta que se pueda emitir una sentencia firme. Esta prisión como medida de coacción, tal cual lo mencionan algunos autores constituye la injerencia más dañina que

puede ejercitar el poder del Estado en la independencia individual, toda vez que no se debe olvidar, que todavía no existe una sentencia condenatoria contra el procesado, sino es una medida cautelara para garantizar la ejecución de la sentencia. Por lo que su imposición debe estar debidamente fundamentada, y que es un requisito indispensable para la viabilidad de esta medida, además debe importar un minucioso análisis del caso, para que se pueda aplicar, teniendo presente que el procesado sigue siendo inocente, hasta que no existe una sentencia condenatoria firme, donde se puede enervar el principio de inocencia.

El nuevo proceso penal que tiene una base constitucional, respecto a los cumplimientos de las garantías constitucionales y el respeto de los derechos fundamentales de toda persona sometida a un proceso penal, en el cual los plazos deben ser cumplidos bajo el criterio del principio de celeridad y preclusión, en el cual la libertad como derecho fundamental, cobra un valor muy importante; por ello es que las prisiones preventivas sólo deben ser excepcionales y bajo los presupuestos de la existencia de graves y fundados elementos de convicción que vinculen al sujeto como presunto autor o responsable de los hechos; pronóstico de pena no menor de 4 años y peligro procesal (fuga y obstaculización) y además con los dos requisitos adicionales, impuesta por la ejecutoria suprema, que señala al plazo y la proporcionalidad de la medida.

Resulta evidente que el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, es una garantía constitucional y que si bien no se encuentra taxativamente plasmado dentro de la Constitución Política del Estado como un derecho de rango fundamental, se encuentra debidamente consagrado en el artículo 9°3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que: "Toda persona detenida tendrá derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad". Por su parte, el artículo 75 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho de "toda persona detenida o retenida a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso".

El problema se hace álgido, cuando, de manera objetiva se puede observar que en muchos procesos penales, el plazo primigenio de 9 o 18 meses, otorgado en la resolución que ordena la prisión preventiva en la etapa de la investigación preparatoria, abarca todo este tiempo y cuando está por vencer, los titulares de la acción penal, bajo el único sustento que aún no se ha concluido con la etapa de control de acusación, ni el juicio oral, y que ello reviste complejidad en el proceso, solicitan la prolongación de la detención, en casos en los cuales, ello no se justifica, pues la demora en la etapa de investigación preparatoria que se encuentra bajo la dirección del representante del Ministerio Público, ha sido dilatada por su propia inoperancia, por su propia negligencia y creando una situación que vulnera el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, el mismo que es entendido como aquel que necesariamente se requiera para que una persona sea investigada, acusada y juzgada en un plazo establecido en la norma, porque se debe recordar que una persona sometida a un proceso penal, es inocente, mientras que no existe una sentencia que pueda enervar este principio constitucional.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué, relación existe entre la especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali, 2020?

¿Qué, relación existe entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali, 2020?

¿Qué, relación existe entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali, 2020?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Determinar la relación que existe entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Determinar la relación que existe entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Teórica

Este trabajo de investigación, puede servir como antecedente para investigaciones posteriores, porque considero que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

1.4.2. Práctica

Esta investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la realidad la prolongación de la

prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

1.4.3. Metodológica

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método inductivo, se recolectaron informaciones específicas y a través de ella se llegara a una conclusión general.

1.4.4. Social

El presente proyecto de investigación tendrá un impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre la realidad la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado a un plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática de juzgar una persona en un plazo razonable.

1.5. Delimitación del estudio

a) Delimitación espacial.

La investigación se realizará en el Distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

b) Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo desde octubre del 2020 hasta diciembre del 2020.

c) Delimitación teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la concepción de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho que tiene el imputado a ser juzgado en un plazo razonable, en el Distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

1.6. Viabilidad del estudio

a) Evaluación técnica.

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa y la investigación se realizará en el Distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

b) Evaluación ambiental.

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica, por los mismos no generará ningún impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema al realizar la presente investigación.

c) Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por los presentes investigadores, auto financiado, pero con las técnicas de manejo que serán aplicados por el asesor y teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible, para los presentes investigadores.

d) Evaluación social.

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y algunos asistentes, que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

A nivel internacional:

Yépez (2016), en su tesis titulada “*La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales*”.(Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Central del Ecuador, donde su objetivo es analizar la aplicación de manera directa e inmediata de los principios constitucionales establecidos en el ordenamiento jurídico observando el debido proceso y de esta manera emplear la jurisprudencia internacional y las recomendaciones de los diferentes organismos internacionales de Derechos Humanos para evitar la indebida aplicación de la prisión preventiva. El instrumento utilizado fue la encuesta y la entrevista para el análisis de contenido, lo que nos permitió recoger datos para la construcción del marco teórico y la discusión, y de esa forma validar la hipótesis; habiendo llegado a las conclusiones, pese a que vivimos en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, tal como lo dice nuestra Constitución de la República en su artículo 1, se puede concluir que siguen existiendo violaciones graves a los derechos reconocidos en el cuerpo legal antes invocado y en los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, la desmedida aplicación de la prisión preventiva ocasionan la

inobservancia de la jurisprudencia internacional que existe respecto del tema de investigación, al realizar mis prácticas pre profesionales pude observar que la mayoría, de Jueces de Garantías Penales, tenían estigmatizado una parte de su juicio, que quiero decir con esto; si el procesado tenía antecedentes penales, los señores jueces ya se formaban un juicio valor, una presunción de responsabilidad y al momento de resolver sobre la adopción de medidas cautelares uno de los argumento para dictar prisión preventiva era los antecedentes penales del procesado, cuando todos sabemos que tanto la Constitución de la República en su artículo 11 numeral 2 inciso segundo, así como los diferentes tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, prohíben que se discrimine a cualquier persona por sus antecedentes penales. Al decir la mayoría de jueces, no estoy diciendo la totalidad, que quede bien claro.

A nivel nacional:

Arteaga (2017), en su tesis titulada "*Afectacion al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato, Arequipa 2015-2016*". (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Católica de Santa Maria, llegando a las conclusiones, los procesos especiales son aquellos previstos para circunstancias o delitos muy concretos, observando la naturaleza del delito, la gravedad que tengan o la lesividad que se produzca, pensados básicamente para atender la criminalidad organizada que afecta tanto a nuestra sociedad, siempre guardando el respeto los derechos que a la persona le merecen en el proceso, el proceso inmediato tiene su amparo legal y nacimiento en el Decreto Legislativo N° 957, promulgado en el Código Procesal Penal del 2004, incorporado en la sección primera, del Libro Quinto, sin embargo para el 2015 se emitió el Decreto Legislativo N° 1194, en el que se regula el proceso inmediato en casos de flagrancia pero la elevada carga procesal que viene en aumento conforme avanza el proceso de implementación conlleva que exista deficiencias, por la excesiva celeridad afectando la adecuada investigación, al no poder conocer un caso minuciosamente, este proceso es un alternativa demasiado rápida y facilista para solucionar un caso, induciendo al "CUPABLE", muchas veces incluso, a

tener que aceptar el principio de oportunidad o terminación anticipada, dentro del mismo proceso inmediato, es decir, un camino rápido dentro de otro célere y dejando sin opción de garantizar el debido proceso.

Aranda (2020), en su tesis titulada "*Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones Lima Norte, 2018*". (Tesis para optar el grado profesional de Abogado). Universidad Cesar Vallejos, donde llego a las conclusiones, la interpretación judicial es un instrumento necesario para la adecuada y aplicación de la norma procesal penal al caso en concreto. Por ello, innegablemente, el Juez deberá recurrir a las técnicas de interpretación para seleccionar cuál de los presupuestos del artículo 274° del Código Procesal Penal, se adecúa al pedido de prolongación de la prisión preventiva que se debate ante él. De modo que, su decisión por aplicar alguno de estos presupuestos responda a un criterio dogmático-normativo correcto, y no al libre albedrío injustificado, evitando confundir el concepto de autonomía judicial con el de arbitrariedad en las decisiones jurisdiccionales, la técnica legislativa utilizada en la regulación del artículo 274° del Código Procesal Penal permite identificar con claridad los distintos supuestos normativos para que el Juez dicte su procedencia. El legislador ha tenido a bien recurrir al disyuntivo "o" para diferenciar, ya desde la regulación, a tres supuestos distintos que permitirán prolongar la medida cautelar: 1) especial dificultad; 2) prolongación de la investigación; o, 3) prolongación del proceso. Este será, por tanto, el único marco concedido al Juez para catalogar los casos que sí ameritan dictar una prolongación de la prisión preventiva, su tratamiento deberá respetar siempre el margen de cada uno de ellos.

Canales (2020), en su tesis titulada "*La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, huánuco 2016 - 2017*". (Tesis para optar el grado profesional de Abogado). Universidad de Huanuco, donde su objetivo es el establecer la influencia de la prolongación de la prisión preventiva en la vulneración al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. El instrumento utilizado fue la encuesta y la entrevista para el análisis de

contenido, los que nos permitió recoger datos para la construcción del marco teórico y la discusión, llegando a las conclusiones, se ha logrado determinar que las causas más frecuentes de la prolongación de la prisión preventiva que influyen en la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, ocurridas en Huánuco 2016 – 2017, que se alegan como especial dificultad del proceso, no son atribuibles al imputado, sino al agotamiento del plazo de investigación sin pronunciamiento, lentitud procesal, cantidad de pruebas que deben actuarse, se ha logrado determinar que el índice prolongación de la prisión preventiva que influye en la vulneración a ser juzgado dentro de un plazo razonable, en Huánuco 2016 – 2017, es alto porque la excepcionalidad se ha convertido en la regla, ello en la medida que se justifica sólo en algunos casos y busca asegurar la presencia del imputado, pero se fundamenta en la eficacia del proceso, por ende pierde su esencia de excepcionalidad en el juicio oral, carga procesal y falta de órganos jurisdiccionales, las mismas que se invocan y se sustenta para prolongar la prisión preventiva son ajenas a una especial dificultad del proceso, los efectos de la prolongación de la prisión preventiva que influye en la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, en Huánuco 2016 - 2017, la misma que ha dejado de ser excepcional, pues se ha invertido el derecho a ser juzgado en libertad, la mora fiscal y judicial se traslada al imputado, generando hacinamiento carcelario y sobrecarga procesal.

Guardia (2018), en su tesis titulada “*La proporcionalidad en la prisión preventiva*”. (Tesis para optar el grado profesional de Abogado). Universidad Nacional Federico Villareal, cuyo objetivo fue establecer las consecuencias que genera la proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva establecida por el Juez sin que el Fiscal la haya motivado, en su metodología fue el explicativo descriptivo por que se explicara con fundamento en la información proporcionada por el marco teórico la manera como el Juez al declarar la proporcionalidad de la prisión preventiva sin que el Fiscal haya cumplido con su obligación de fundamentarla afecta al imputado y a la vez, desconoce principios del proceso penal para luego presentar los resultados obtenidos a partir de la encuesta. El instrumento utilizado la aplicación de Cuestionario, Fichas técnicas de estadística, llegando a las conclusiones, la

mayoría de los Jueces Penales de Turno de Lima Centro, al dictar la prisión preventiva proceden a fundamentar su proporcionalidad a pesar de que el Fiscal no lo hizo en su momento, actitud que demuestra el desconocimiento de los principios que se deben observar en el desarrollo de esta audiencia propia del sistema acusatorio implementado por el Código Procesal Penal, a pesar de que en el distrito judicial de Lima, rige el sistema acusatorio instaurado por el Código Procesal Penal solo para los delitos de corrupción y conexos, por mandato de primera disposición Complementaria Final de la Ley 30076, la prisión preventiva se debe dictar observando no solo las exigencias del Código Procesal sino también sus principios rectores, en especial el de asignación de roles y el de independencia judicial, conforme a los principios de independencia judicial y de asignación de roles no permiten que el Juez supla al Fiscal en la fundamentación de la Prisión Preventiva por que, el Juez debe limitar sus decisiones a lo solicitado expresamente por el Fiscal es decir, para el caso de esta investigación, conforme a los presupuestos fundamentados por el Fiscal.

Lizábarra (2018), en su tesis titulado “*Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada*”. (Tesis desarrollada para optar el grado de Abogado). Universidad Nacional de Piura, cuyo objetivo es determinar si es constitucional la aplicación de la adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva para los procesos de criminalidad organizada previsto en el inciso 2), del artículo 274 del Código Procesal Penal de 2004; en su metodología utilizado fueron el sistémico, dogmático, análisis - síntesis. El instrumento utilizado fue la aplicación de Cuestionario, Fichas técnicas de estadística, llegando a las conclusiones, la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva tiene como naturaleza jurídica ser una excepción de la excepción, es decir, una doble excepción, a lo dispuesto por el principio de temporalidad de las medidas cautelares personales, el Acuerdo Plenario extraordinario N°01-2017/CJ en el fundamento 22 hace una interpretación extensiva que no se encuentra prevista en la norma del artículo 274.2 del Código Procesal Penal, la interpretación actual de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva deriva en el imposible jurídico de

que a un proceso complejo se le asigne a la larga un plazo de prisión superior a un proceso de criminalidad organizada, que como hemos visto tiene asignado el máximo posible de prisión en nuestro sistema que es de cuarenta y ocho meses, la proporcionalidad y razonabilidad de todo plazo prisión preventiva se determina de forma concurrente o a posteriori. En consecuencia, no es posible decir que los plazos máximos legales de prisión preventiva no son proporcionales ni razonables.

A nivel local:

Torres, Marina y Baldeón (2018), en su tesis titulada *“Efectos de la prolongación de prisión preventiva y el principio de celeridad procesal en el ministerio público de ucayali, 2017”*. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad Nacional de Ucayali, cuyo objetivo general es determinar cuáles son los efectos que produce el requerimiento de prolongación de prisión preventiva en el principio de celeridad procesal en el Ministerio Público de Ucayali, 2017; en su metodología es el tipo de investigación que se utilizó corresponde a la descriptivacorrelacional. Es descriptiva, porque nos permitió describir y medir las diferentes variables del estudio y sus componentes: prolongación de prisión preventiva y principio de celeridad del proceso. Así mismo es, correlacional causal porque nos permitió conocer las causas o grado de asociación existentes entre dichas variables. El instrumento utilizado para el trabajo fue la encuesta, llegando a las conclusiones, en el nuevo modelo procesal penal, existe una vinculación directa entre la tutela de los derechos fundamentales como el derecho de defensa y el derecho al plazo razonable y el principio de celeridad procesal. La responsabilidad del Fiscal como garante de esos derechos en la etapa de la investigación preparatoria es crucial para la celeridad procesal. En función de la tabla 1 y el gráfico 1 podemos concluir que los efectos del requerimiento de prolongación de prisión preventiva en el principio de celeridad procesal en el Ministerio Público de Ucayali, 2017 no es favorable, porque no se cumple con el plazo establecido por el artículo 272° del Nuevo Código Procesal Penal, tampoco con el plazo establecido por el juez ni mucho menos con el plazo razonable.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Prolongación de la prisión preventiva

Teoría de prisión preventiva

Según el autor Falcón (2018), señala que la prisión preventiva es: “un acto dispuesto procesal de una resolución jurisdiccional, que produce una privación provisional de la libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar el desarrollo del proceso penal y la eventual ejecución de la pena” (p.21).

Cabrera (2014), menciona que la prisión preventiva es:

Según el mencionado autor señala que la medida cautelar de mayor injerencia en el marco de los derechos fundamentales, ya que el imputado se “encuentra privado de su libertad como persona, con ello afectado en sus posibilidades locomotoras y de participar activamente en la vida social; en tal medida su adopción debe sujetarse a los presupuestos formales y materiales”, que al respecto ha fijado la normatividad procesal, esto es, según los principios de criminalidad aparente, de peligro procesal, de proporcionalidad y, de necesidad y jurisdiccionalidad (p.25).

Orellana (2021), menciona que la prisión preventiva:

Que por lógica también tiene como lógica cautelar o riesgo procesal, limitativa de derecho fundamental a la libertad individual, validada a medida que se halle en riesgo el éxito del proceso penal por hallarse convicción de intentar obstruir la responsabilidad o elementos probatorios que no certifiquen la presentación del culpable a las diligencias judiciales y evadir en la eventual aplicación de la fallo condenatorio, siempre que de imposición sea concurrente con los principios de subsidiariedad, excepcionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en el marco de los Derechos Humanos (p.17).

Neyra (2010), señala “que es una de las formas más grave en que el ordenamiento jurídico procesal penal puede restringir la libertad de los ciudadanos en pos de asegurar el proceso penal” (p.11).

Rabanal (2017), menciona el autor:

Que se constituye como una medida que limita la libertad física, por si misma, ésta no es inconstitucional. Sin embargo, “por tratarse de una medida donde no existe una sentencia condenatoria firme, al procesado le asiste el derecho de la presunción de inocencia; considerando además como una medida de última ratio, que el juzgador dicta excepcionalmente” (p.13).

Falcón (2018), señala que la prisión preventiva:

Es una medida cautelar que tiene un carácter personal, coercitivo, y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo. La decisión judicial de ordenar la prisión preventiva a un imputado por la presunta comisión de un delito, se hace con el fin de garantizar que el proceso que se le sigue no se vea obstaculizado, interrumpido o demorado de alguna forma. Ello no significa un adelanto de la condena, es decir, que no se está recluyendo al imputado porque se crea que su responsabilidad es evidente, esta medida tiene como justificación la necesidad de una pronta reacción del Estado frente al delito. También constituye un medio para garantizar el desarrollo del proceso penal con la presencia del imputado y con la posterior eventual ejecución de la sentencia (p.24).

San Martín (2015), señala que:

La prisión provisional, admitida como un mal necesario en todos los ordenamientos jurídicos, representa hoy la más grave intromisión que puede ejercer en la esfera de la libertad del individuo, sin que medie todavía una sentencia penal firme que justifique. “Consiste en la total privación al inculgado de su derecho a la libertad

ambulatoria, mediante su ingreso en un centro penitenciario, durante la sustanciación de un proceso penal” (p.26).

Plazos de la Prisión Preventiva

Canales (2020), señala:

Nuestro Código Procesal vigente en el “Artículo 272 establece que la duración de la prisión preventiva, no puede ser más de nueve meses, a excepción de procesos complejos en los cuales se puede extender este plazo hasta dieciocho meses, disponiendo en el Artículo 274 que se puede prolongar este plazo, sólo cuando concurren situaciones excepcionales de complejidad en el proceso o en la investigación, y que además subsista el peligro de fuga y/u obstaculización de la actividad probatoria, puede extenderse prolongarse por un plazo adicional de dieciocho meses; por ende debe entenderse que en proceso simple el plazo razonable de juzgamiento puede ser hasta veintisiete meses y en procesos complejos hasta treinta y seis meses; situación que la norma contempla como excepcional”, la misma que se ha convertido en la regla, vulnerando con ello el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, que a todas luces tanto veintisiete como treinta y seis meses, a consideración nuestra resulta excesivo (p.29).

Según el autor Castillo (2015), menciona:

Señala que en cuanto a la duración de la prisión preventiva, hay que señalar, en primer lugar, que, como toda medida provisional, está sujeta al principio rebus sic stantibus, en cuya virtud puede ser levantada en cualquier momento en que se modifiquen los presupuestos materiales que sirvieron para acordarla; esto es, en palabras de Gómez Orbaneja: "no son definitivas y pueden ser alteradas por el resultado del proceso". Sin embargo, esta nota característica, según demuestra la experiencia, no es suficiente. Acogiendo esta regla de experiencia, el artículo 70.5 de la CADH prescribe que la privación de libertad está condicionada a un plazo razonable; de lo contrario el imputado debe ser puesto en libertad,

sin perjuicio de que continúe el proceso. El objetivo de este límite, señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es "proteger al acusado en lo que se refiere a su derecho básico de libertad personal, así como su seguridad personal frente a la posibilidad de que sea objeto de un riesgo de procedimiento injustificado", el cual se da en interés del acusado y no de la justicia. El TEDH sobre esa misma base legal tiene establecido que la finalidad del precepto es fundamentalmente que se conceda la libertad provisional desde que la continuación de la detención deja de ser razonable; por ende, se busca evitar privaciones de libertad no razonables; y, según estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurar que esta se decida prontamente" (p.30).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, dice Gialdino, se refiere a dos clases de plazos: al del proceso en su conjunto y al de la prisión preventiva en particular, y este último es necesariamente mucho menor que el destinado para todo el juicio, aunque sus parámetros para evaluarlos guardan entre sí una marcada analogía, pero no confusión. Esto último trae como consecuencia la regla o nota característica de la temporalidad de la prisión preventiva, derivada del principio de excepcionalidad, regla que obedece a razones de justicia y actúa como remedio ante la poca virtualidad práctica del rebus sic stantibus. En virtud de su incorporación al sistema interamericano, la limitación temporal de la prisión preventiva tiene como objetivo hacer cesar el encarcelamiento preventivo, atendido al mero transcurso del tiempo.

Son dos los elementos que describen el plazo razonable de la prisión preventiva. El primero está referido al cómputo de los periodos de privación de libertad. El segundo se circunscribe al conjunto de causas o criterios que pueden fundar una prolongación o un mantenimiento de la restricción de libertad. En ambos supuestos es obvio que el análisis o control debe realizarse en concreto.

“El plazo de la prisión preventiva, desde luego, debe ser entendido como un límite máximo, aunque no necesariamente de carácter abstracto, expresado en un número fijo de días, semanas, meses o años, o varios periodos que dependen de la seriedad de la infracción”. Cuando una legislación como es la tendencia en el derecho comparado, fija un límite que siempre habrá de ser entendido como máximo y por ende no impide que en un caso concreto ese periodo sea menor, el cómputo comprende desde el día de la detención, aunque esta hubiese sido anterior a la fecha en que fue la prisión preventiva al iniciarse la instrucción , hasta el juicio oral el tiempo de los recursos a que pudo haber dado lugar la resolución preventiva , cuyo término es la excarcelación efectiva. “La superación del plazo, per se, torna la prisión irrazonable, sin que sea necesario analizar las circunstancias de la causa”.

El segundo elemento para definir el carácter razonable de la prisión preventiva está en función de las circunstancias concurrentes en el proceso, que se inclinaran por una u otra opción. Una primera condición sine qua non de la subsistencia o regularidad de la medida, como acota Pedraz con cita de la jurisprudencia del TEDH, es, por una parte, la “persistencia de plausibles sospechas acerca de la participación en el hecho punible por el que se procede, y, por otra, dada la insuficiencia del *fumus delicti comissi*, el análisis de los motivos de privación de libertad, lo que implica controlar su pertinencia y suficiencia” (p.145).

La Prisión Preventiva y los Principios Rectores del Derecho Procesal Penal:

Según el autor Martínez (2019), citando a Ortiz Nishihara (2013), quien en su artículo titulado “La Prisión Preventiva” señala los siguientes principios penales que demarcan la aplicación de la Prisión Preventiva:

- **Principio de Legalidad**

Ortiz (2013), menciona que la “privación de la libertad solo se puede dar en los casos expresa y taxativamente previstos por la Ley y siempre y cuando se cumplan los presupuestos, los requisitos y/o las condiciones expresamente establecidos por la misma. Y con las garantías que la ley concede a toda persona detenida” (p.39).

Martínez (2019), señala que el principio rector del Derecho Penal de Legalidad constituye una de las principales manifestaciones de la corriente garantista de tal rama de derecho. En consecuencia, frente a una medida tan restrictiva de “derechos fundamentales como lo es la prisión preventiva, tal principio debe presentarse en su máximo esplendor, por lo que es sumamente necesario evaluar que se cumplan correctamente los requisitos que justifican la imposición de una medida de prisión preventiva dentro del proceso” (p.38).

- **Principio de Jurisdiccionalidad**

Ortiz (2013), señala que “la privación de la libertad necesariamente debe ser dispuesta por un Juez competente. Solo la autoridad judicial, en un debido proceso y por resolución suficientemente motivada, puede disponer una medida así” (p.40).

- **Principio de Excepcionalidad**

Ortiz (2013), menciona que esto se aplica solo en casos excepcionales, extremos, en que se hace necesaria para poder llevar a cabo y asegurar los fines del proceso de investigación. “Este principio va ligado al principio de necesidad que señala que solo se podrá aplicar cuando no baste aplicar otra medida menos gravosa, para conseguir los mismos fines, como podría ser una comparecencia restringida” (p.45).

Martínez (2019), se está desarrollando uno de los principios más importantes que debe caracterizar la imposición de una medida de Prisión Preventiva, es cuál es la excepcionalidad; “principio que no muy pocas veces es olvidado por nuestros operadores jurídicos a la hora de analizar la viabilidad o no de la aplicación de la prisión preventiva”. El

principio de excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva, “adquiere especial relevancia, pues de cumplirse a cabalidad el impacto que generaría en la aplicación de la Prisión Preventiva permitiría que tal medida procesal se reserve solamente para casos en los que verdaderamente son necesarios su aplicación” (p.159).

- **Principio de Proporcionalidad**

Ortiz (2013), señala que:

La proporcionalidad significa que la prisión preventiva debe ser en un determinado caso: necesaria, idónea, imprescindible, para poder asegurar el proceso y la sujeción del imputado al mismo. “La Prisión Preventiva se aplica sólo si de todas las demás medidas de coerción posibles resulta la única adecuada y proporcional a la necesidad y utilidad de garantizar la investigación y/o el proceso en su integridad” (p.50).

Martínez (2019), refiere que:

Estamos plenamente convencidos en que “el principio de proporcionalidad camina a la par con el principio de excepcionalidad”, por lo que el cual ya se hizo mención; en tal sentido, si se cumplieran a cabalidad ambos principios, en “primer lugar por el representante del Ministerio Público a la hora de solicitar la medida de Prisión Preventiva; y en segundo lugar, por los órganos jurisdiccionales a la hora de decidir si procede o no la aplicación de tal medida cautelar; entonces se aseguraría la correcta aplicación de tal medida cautelar, lo cual a la postre evitaría consecuencias secundarias como las detectadas en nuestro planteamiento” (p.50).

- **Principio de Provisionalidad**

Ortiz (2013), menciona que “es una medida provisional, no significa una prisión definitiva ni un adelanto de la condena. Por ley es una

medida provisional, temporal, que solo se dicta para asegurar los actos de investigación y el proceso penal” (p.52).

Los Presupuestos de la Prisión Preventiva

Citando a nuestro Código Procesal Penal, que los presupuestos materiales es el Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a. “Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo”.
- b. “Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.”
- c. “Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)” (Código Procesal Penal, p.503).

Definiremos claramente tales términos; empezando en primer lugar por definir lo que es el Peligro Procesal, que es el concepto que abarca a tales términos:

- **Peligro Procesal**

El autor Martínez (2019), señala que el “peligro procesal constituye el tercer presupuesto para la aplicación de la prisión preventiva; su función se proyectará en juicios certeros, válidos, que no admitan duda a la hora de mencionarlos; si ello no sucediera así, se estaría afectando el bien jurídico más importante consagrado en la Constitución después de la vida, que es la libertad, en este caso del procesado” (p.60).

- **Peligro de Fuga**

Martínez (2019), menciona que “el peligro de fuga es el criterio más importante en la consideración para la imposición de las medidas cautelares, ya que el criterio dominante para la existencia del proceso es la comparecencia del procesado”. En el peligro de fuga el magistrado debe valorar todas las circunstancias que rodean el caso específico y que motive la permanencia del imputado en un centro de detención (p.61).

Definiendo al peligro de fuga, citamos al Código Procesal Penal, ahora se procederá a verificar lo que estipula el artículo 269, en donde se enumeran los presupuestos necesarios que debe tener el juez para calificar el peligro de fuga:

1. “El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto”.
2. “La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento”.
3. “La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente, frente a él”.
4. “El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal”.
5. “La permanencia del imputado a una organización criminal o su integración a las mismas (Código Procesal Penal,p.504)”.

- **Peligro de Obstaculización**

El autor Martínez (2019), señala que la obstaculización:

Es el segundo tipo de peligro procesal que establece el literal c del “artículo 268 del Código Penal es el peligro de obstaculización; el cual se encuentra claramente vinculado con la utilización por parte del procesado de actos dolosos destinados a atentarse contra el desarrollo normal de la actividad investigativa” (p.63).

Definiendo al peligro de obstaculización, citamos al Código Procesal Penal, ahora se procederá a verificar lo que estipula el artículo 270, en donde se enumeran los presupuestos necesarios que debe tener el juez para calificar al peligro de obstaculización:

Peligro de obstaculización.- Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

1. “Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba”.
2. “Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente”.
3. “Inducirá a otros a realizar tales comportamientos (Código Procesal Penal, 505)”.

Duración de la Prisión Preventiva

Falcón (2018), el artículo 272º del Código Procesal Penal, con relación a la duración de la prisión preventiva, establece que:

Esta no durará más de nueve meses, pero tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión preventiva no durará más de dieciocho meses. Al respecto, es necesario remarcar que se entiende como procesos complejos cuando; a) “requiere la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación”; b) “comprenda la investigación de numerosos delitos”, c) “involucra una cantidad importante de imputados o agraviados”; d) “investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas”; e) “demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación

de complicados análisis técnicos”; f) “necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país”; o g) “deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del estado”. Ahora bien, la imposición de la prisión preventiva al imputado no es eterna; sabemos que pueda variar, pero antes de que ello ocurra y al vencerse su duración y no se haya dictado sentencia en primera instancia, el juez, de oficio o a solicitud de las partes, decretara la inmediata libertad del imputado, sin su presencia en las diligencias judiciales, incluso las restricciones a que se refieren los numerales 2 al 4 del artículo 288. Esta medida es adecuada y justa porque el imputado privado de su libertad no puede perjudicarse, menos aún por causas ajenas a su voluntad, y la salida que regula la normativa procesal es de justicia (p.39).

Prolongación de la Prisión Preventiva

Citando a nuestro Código Procesal Penal, en el artículo 274, que señala:

1. Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el plazo de la prisión preventiva podrá prolongarse:
 - a. “Para los procesos comunes hasta por nueve (9) meses adicionales”.
 - b. “Para los procesos complejos hasta dieciocho (18) meses adicionales”.
 - c. “Para los procesos de criminalidad organizada hasta doce (12) meses adicionales”.

En todos los casos, el fiscal debe solicitarla al juez antes de su vencimiento.

2. “Excepcionalmente, el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud del Fiscal, podrá adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva otorgado a los plazos establecidos en el numeral anterior, siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial. Para el cómputo de la adecuación del plazo de prolongación se tomara en cuenta lo previsto en el artículo 275”.
3. “El Juez de la Investigación Preparatoria se pronunciará previa realización de una audiencia, dentro del tercer día de presentado el requerimiento. Esta se llevará a cabo con la asistencia del Ministerio Público, del imputado y su defensor. Una vez escuchados los asistentes y a la vista de los autos, decidirá en ese mismo acto o dentro de las setenta y dos horas siguientes, bajo responsabilidad”.
4. “La resolución que se pronuncie sobre el requerimiento de prolongación de la prisión preventiva podrá ser objeto de recurso de apelación. El procedimiento que se seguirá será el previsto en el numeral 2 del artículo 278”.
5. “Una vez condenado el imputado, la prisión preventiva podrá prolongarse hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida” (Código Procesal Penal,p.507).

Falcón (2018), señala que:

No obstante, puede ocurrir que durante la tramitación del proceso penal concurren una serie de circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la de la investigación, y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia, la prisión preventiva podrá prolongarse por un plazo no mayor al fijado en el numeral 2 del artículo 272 (p.70).

Dimensiones de la variable prolongación de la prisión preventiva

Dimensión I: Especial dificultad del proceso

Los autores Zavaleta y Saravia (2018), señalan que este elemento será determinado conforme: “a las circunstancias de cada caso y para su determinación se tendrá en cuenta ciertos factores, como: la naturaleza y gravedad del delito, los hechos materia de investigación, la cantidad de procesados y el número de testigos que asisten al juicio oral” (p.54).

Indicadores

- **Carga procesal**

Falcón (2018), señala que:

En muchos casos, durante la investigación preparatoria ha habido una total inercia por parte del titular de la acción penal para realizar sus actuaciones o actos de investigación, no realizando las diligencias oportunamente y reprogramando de manera sucesiva hasta casi agotar el plazo de la detención, solicitando luego su prolongación hasta por el máximo fijado, sin que el juez, en la audiencia respectiva le pida explicación sobre la mora procesal y le exija o exhorte a que realice las diligencias puntuales; por otro lado “traslada todo el peso de la dificultad del proceso como la falta de jueces, la carga procesal, entre otros al procesado; sin tener en consideración que en materia procesal penal, se tiene que atender primero, los casos de reos en cárcel” (p.44).

- **Falta de órganos jurisdiccionales**

El Poder Judicial o sistema de administración de justicia es parte muy importante de la institucionalidad política y jurídica del Estado, siendo su nivel de autonomía, eficiencia y prestigio social un importante (y objetivo) “termómetro” para medir el grado de desarrollo de los órganos jurisdiccionales y la solidez de las instituciones democráticas alcanzadas en una sociedad. De allí que

no deba llamar a demasiada sorpresa que, en el Perú, el descrédito del sistema judicial –por el anacronismo de su accionar operativo, la poca confiabilidad de sus sentencias y su acusada falta de independencia sea el correlato histórico de procesos políticos caracterizados por el autoritarismo o la injerencia de los gobiernos de turno, así como por la incapacidad del órgano jurisdiccional para hacer prevalecer la supremacía constitucional, su autonomía funcional y la vigencia del Estado de Derecho.

- **Lentitud del trámite**

El autor Falcón (2018), menciona que existe:

Mucha de lentitud de proceso; sin embargo a la luz de la actualidad se puede observar que en muchos procesos tramitados dentro del marco del nuevo proceso penal, “opera del mismo modo la lentitud y mora procesal, siendo que en muchos caso se prologan la situación de la prisión preventiva, a situaciones excesivas, por lo que la excepcionalidad se ha convertido en la regla general” (p.39).

Dimensión II: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva

Villegas (2019), señala:

La prisión preventiva tiene una naturaleza cautelar, por ende su finalidad, al igual que sucede con todas las medidas cautelares, es coadyuvar a que la tutela jurisdiccional se efectivice al permitir el desarrollo normal del proceso, lo que implica el poder llevar a cabo los actos procedimentales necesarios, incluyendo el dictado de la sentencia y garantizar la ejecución de esta, por lo que su función será la de neutralizar o minimizar el riesgo potencial de frustración del proceso, por lo que, entonces, la existencia de ese riesgo se colige como el presupuesto mínimo indispensable para la posible aplicación de las medidas cautelares. En tal perspectiva con la imposición de la prisión preventiva se busca asegurar la presencia del imputado durante la celebración del proceso penal para garantizar: i) el desarrollo del proceso declarativo, evitando el

peligro de ocultación o alteración de las fuentes-medios de prueba, y ii) la ejecución de la futura y eventual pena o medida a imponer, para lo que se hace necesario evitar el peligro de fuga. En efecto, el propósito que oriente a la prisión preventiva es de carácter preventivo y no sancionatorio, se busca responder a los intereses de la investigación y de la justicia al procurar la concurrencia del imputado al proceso y la efectividad de la eventual condena a imponer. Entonces, aun cuando no se pueda negar que los efectos de la imposición de la prisión preventiva son semejantes a los efectos de la pena, ello no implica que el fundamento de la imposición de la aludida medida cautelar deba basarse en los criterios propios de imposición de la pena, pues la estructura y naturaleza de la prisión preventiva son distintas a las de las penas. Por ende, a la prisión preventiva no puede atribuirse una función de pena anticipada. Una cosa es que los efectos de la medida cautelar (prisión preventiva) se asemeje al de la sanción penal (pena) y otra que, por ser así, deba imponerse la primera como un simple anticipo de esta última, dejando en el olvido la finalidad distinta de la imposición de ambas (p.101).

Indicador

- **Excepcionalidad solo en algunos casos**

El autor Castillo (2015) menciona:

La excepcionalidad es uno de los principios que a primera vista resulta más aceptable cuando hablamos de encarcelamiento preventivo de personas inocentes. Sin embargo, es necesario destacar algunas de sus particularidades. En realidad, si lo analizamos desde el punto de vista del funcionamiento del sistema de justicia penal en su conjunto, es más saludable un sistema en el cual opera el principio de excepcionalidad que aquel en el cual no interviene. Ello pues, un sistema tal podrá reducir la tasa de presos sin condena. Sin embargo, el principio no opera, en la práctica, como mecanismo protector de la libertad y del principio de

inocencia. Ello pues, o bien el legislador incumple con su obligación de regular un amplio catálogo de medidas cautelares menos lesivas que el encarcelamiento preventivo, o bien, porque tales medidas, a pesar de haber sido legisladas, no son aplicadas por los operadores judiciales. Ellos aplican las leyes procesales como si el programa legislativo previera el encarcelamiento preventivo como regla. En verdad, en nuestro caso, debemos preguntarnos si el único medio "absolutamente indispensable" para evitar la fuga de los imputados es su encarcelamiento o si, por el contrario, existen otras medidas para obtener análogo fin. Para esto debe aclararse que ninguna medida (ni siquiera la prisión) asegura el fin de lograr la aplicación de la ley, pues la propia vida en prisión suele ser un importante estímulo para la fuga (mucho más en las penosas condiciones en las que se cumple en los hechos). Pero incluso es claro que lo que favorece la rebeldía es, en verdad, la propia prisión preventiva, o la amenaza de tal medida, pues sin amenaza de prisión preventiva no podríamos pensar siquiera en el peligro de fuga, ya que no existirían motivos para mantenerse fugados de la justicia (en tal sentido, dicho temor solo existiría una vez que adquiriera firmeza una sentencia de condena). En otros términos, el único motivo para pensar que alguien puede no presentarse ante la Justicia durante el proceso es el temor a ser encarcelado (de modo tal que el riesgo de fuga desaparece cuando se asegura la libertad del imputado durante el proceso) (p.91).

- **Regla para asegurar la presencia del imputado**

El autor Canales (2020), señala que:

“El Juez de Investigación Preparatoria no debe avalar los pedidos de prolongación de prisión preventiva sustentado en la especial dificultad del proceso”, cuando éstos se sustentan en causas no imputables al imputado, (al agotamiento del plazo de investigación sin pronunciamiento, lentitud procesal, cantidad de pruebas que deben actuarse en el juicio oral, carga procesal y falta de órganos

jurisdiccionales), pues su aplicación no resulta excepcional sino general sustentado en que la eficacia del proceso o aseguramiento de la presencia del imputado avala la prolongación de la prisión preventiva trasladando a éste causas que no lo son imputables, vulnerando su derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, por ende el “Juez de Investigación Preparatoria, que es un juez de control y garantías, tiene que ponderar el derecho a ser juzgado en libertad y al debido proceso, dentro de un plazo razonable, frente a la falta de diligencia del fiscal, la cantidad de pruebas a actuarse, la carga procesal o falta de órganos jurisdiccionales” (p.71).

- **Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso.**

Según los autores Zavaleta y Saravia (2018), indica:

Corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso cuando: a) “requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación”; b) “comprenda la investigación de numerosos delitos”; c) “involucra una cantidad importante de imputados o agraviados”; d) “demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos”; e) “necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país”; f) “involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales”; g) “revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado”; o h) “comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma” (p.63).

Dimensión III: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva

El autor Neyra Flores (2015), señala que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva tanto para el penado mismo, como para terceros, normalmente próximos a él, son las siguientes:

- (i) “Efectos secundarios consustancial (y lícitamente) vinculados a la noción de prisión como institución total”;
- (ii) “Otros efectos no vinculados consustancialmente (ni tampoco lícitamente) a la privación de libertad, sino debidos a las deficiencias del Estado².”

Las consecuencias de la sobrepoblación carcelaria –y del consiguiente descontrol de las autoridades sobre las prisiones– no son sólo absolutamente negativas desde la perspectiva de la resocialización sino que, sobre todo, también generan toda suerte de riesgos físicos para los reclusos con son contagios, amenazas, agresiones sexuales.

Indicador

- **Hacinamiento carcelario**

Según el autor Ramírez (2021), señala que:

“El hacinamiento carcelario es un fenómeno social que ocurre cuando la demanda de espacio en las cárceles de una jurisdicción excede la capacidad de los prisioneros. Los problemas asociados con el hacinamiento en las cárceles no son nuevos, sino que se han estado gestando durante muchos años” (p.39).

Según Bembibre (2010) “es la cantidad de los seres humanos que habitan o que ocupan un determinado espacio es superior a la capacidad que tal espacio debería y puede contener, de acuerdo a los parámetros de comodidad, seguridad e higiene” (p. 87).

Solis (2008) señala lo siguiente:

Sostiene que el hacinamiento del sistema carcelario tiene cifras alarmantes a la fecha, problemas más falta de control, seguridad, falta de servicios básicos como el acceso a la salud, educación, alimentación, prerrogativas indebidas corrupción entre otros (p. 45).

- **Sobrecarga procesal**

La sobrecarga procesal origina la demora en los proveídos y en la confección de las notificaciones, en todos los caso, resulta realmente alarmante, porque entre la presentación de un escrito y la notificación del mismo, transcurre más de un mes. Esta demora no solo está vinculada a la sobrecarga procesal sino también a la falta de personal (Poder Judicial, 2018).

- **Inversión del derecho a ser juzgado en libertad**

Se tiene por entendido que toda persona tiene el derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, sea independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. El Estado no debe crear “tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios”. Esto pues “el debido proceso “implica la intervención de un órgano judicial independiente e imparcial, apto para determinar la legalidad de las actuaciones que se cumplan dentro del estado de excepción” (Jurisprudencia, 2019).

2.2.2. Derecho del imputado al plazo razonable

Teoría del imputado al plazo razonable

Según el autor Neyra (2015), menciona:

El derecho al plazo razonable del proceso es un elemento que se deriva de los derechos al debido proceso y a “la tutela judicial efectiva, reconocidos en el artículo 139,3 de la Constitución, e implica no sólo la protección contra dilaciones indebidas, sino también la protección del justiciable frente a procesos excesivamente breves”. El principio de legalidad señala que “establece la necesidad que el Estado proceda al enjuiciamiento

penal de todos los delitos, no justifica que se dedique un periodo de tiempo ilimitado a la resolución de un asunto penal por que se asumiría de manera implícita que el Estado siempre enjuicia a culpables y que es irrelevante el tiempo que se utilice para probar la culpabilidad". Se trata de un derecho subjetivo constitucional que asiste a todos los sujetos que hayan sido parte en un procedimiento penal, de carácter autónomo, aunque instrumental del derecho a la tutela, y que se dirige frente a los órganos del Poder Judicial (aun cuando en su ejercicio han de estar comprometidos todos los demás Poderes del Estado), "creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable el ius puniendi o de reconocer y, en su caso, restablecer inmediatamente el derecho a la libertad". La garantía de un juicio sin dilaciones, entonces, "está vinculada al derecho a la libertad personal, la presunción de inocencia y el derecho de defensa". Se pretende asegurar que la incertidumbre que enfrenta el imputado y el estigma que entraña ser acusado de un delito, pese a la presunción de inocencia, no se prolonguen. Las cargas que el proceso penal conlleva para el individuo no deben prolongarse continuamente en el tiempo para no causarle daños permanentes. Se encuentra reconocido a nivel de instrumentos internacionales en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que señala: "toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable", asimismo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se señala en su artículo 14°.3 que "durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: c) "A ser juzgado sin dilaciones indebidas". A nivel del Código Procesal Penal, este derecho se reconoce en el título preliminar en su artículo I, 1) al señalar que: "la justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable" (p.170).

El autor Villegas (2019), menciona:

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, al momento de analizar la validez de la prisión preventiva, exige que ésta se “halle sometida a la observancia de dos órdenes de requisitos de fondo: por un lado, a las causales de justificación es decir a la existencia de sus presupuestos materiales dadas en sostén de la resolución que la autoriza y, por otro, a la duración de la medida”. La Comisión Interamericana aplica a los casos de su conocimiento un método de análisis “dividido en dos partes”, para establecer si el encarcelamiento previo a la sentencia de un acusado contraviene o no el artículo 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos. En la primera parte, considera si los criterios aplicados por los jueces para justificar la medida son “pertinentes y suficientes”. Debe entenderse, eso sí, que la inobservancia de este recaudo descalifica sin más la medida a la luz de la Convención Americana, pues solo si la investigación demuestra que se encuentra satisfecho, la Comisión Interamericana pasará al estudio de la segunda parte del análisis. En cuanto a esta última, se dirige a establecer si la duración de la prisión es razonable o no, vale decir, si el tiempo transcurrido “por cualquier razón”, ha sobrepasado el límite razonable que convierta al encarcelamiento en un “sacrificio mayor, en las circunstancias del caso, que el que se podría esperar tratándose de una persona que se presume inocente”. Este plazo razonable de la prisión preventiva “forma parte del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal en relación con el derecho a la libertad personal; así es, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, la duración razonable del proceso penal posee dos aristas: una referida a la duración del proceso desde el inicio hasta la expedición de la sentencia, y la otra relacionada con el derecho a la libertad, cuando en un proceso determinado se ha ordenado la

detención o prisión preventiva del sujeto y en general cuando se ha ordenado la afectación del derecho a la libertad (p.312).

El auto Vargas (2018), señala:

Se sabe que un plazo al derecho razonable obedece a “satisfacer una exigencia que va de la mano con el respeto que merece la dignidad del ser humano, el cual es el reconocimiento expreso de directa aplicación del derecho de todo procesado a terminar de liberarse de la persecución penal y la incertidumbre que trae consigo la acusación fiscal”, a través de una sentencia que defina su situación ante la justicia penal, es esta garantía que funda los derechos de todo imputado a sentirse satisfecho por haber sido pido dentro de un plazo razonable obedeciendo lo que por derecho corresponde, que es la tutela judicial de sus derechos procesales (p.71).

Evolución del plazo razonable

El autor Vargas (2018), menciona que para comprender el contexto de la sociedad actual en torno a la vulneración y afectación al derecho de ser juzgado en un plazo razonable, resulta necesario enfocarnos a su evolución y a lo que ha significado a lo largo de la historia este derecho; en este sentido, nos remitiremos al origen mismo del derecho escrito, cuyo nacimiento se atribuye a los sumerios entre la primera mitad del tercer milenio antes de Cristo. Así por ejemplo, el artículo 13 del Código de Hammurabi, (1792-1750 a. C.), el más antiguo de los que se conservan prácticamente completos ya se establecía que si los testigos de alguno de los litigantes “no estuviesen a mano, los jueces le señalarán un plazo de seis meses para presentarlos, y si al término del sexto mes no los presenta, perderá el proceso”; ante lo prescrito se puede apreciar que, hay vestigios de la incidencia del tiempo y sus efectos en el proceso; con la finalidad de vincular una idea de justicia. De este modo, el proceso no puede estar desligado del tiempo en que se tramita, es por ello, que empezó la preocupación por la duración de los procesos y en particular del proceso penal. Es así que esta inquietud

fue precedida por los romanos, ya que en los gobiernos de Constantino y Justiniano se estableció: “a fin de que los litigios no se hagan casi interminables y excedan de la duración de la vida de los hombres” los procesos durarían entre uno “Justiniano” y dos años “Constantino” contando desde la contestación de la demanda (p.96).

Determinación de los plazos de la investigación preliminar

Vargas (2018), menciona que “la determinación de los plazos en el proceso penal de forma general, son materia de relevante estudio y cuidadosa observación, pues, no sólo se debe observar la persecución de la actividad penal, sino también, el cumplimiento u observancia de los derechos fundamentales, para que toda etapa o sub etapa del proceso penal esté revestido de constitucionalidad, y por ende, sea válida”. Administración de Justicia incurre en dos errores frecuentes: la impunidad del delincuente y el ingreso en prisión de un inocente, por ello, señala el autor, “en el proceso penal se manifiesta con mayor claridad el carácter democrático de un Estado”; es decir, la observancia de los derechos fundamentales del procesado como la principal razón del proceso penal (p.75).

El control de plazos como presupuesto de la tutela de derechos en el proceso penal.

a. El control de plazos:

Rivas (2013) sostiene que:

“El control de plazos viene a ser una forma específica de tutela de derechos, desarrollada en una regulación separada debido a su importancia en el sistema procesal, haciendo una visión retrospectiva respecto a la abundante carga procesal que generaba poca credibilidad en el sistema de justicia”. En la actualidad el proceso penal tiene etapas claramente definidas y limitadas en el tiempo, especialmente la de la investigación preparatoria, que tiene un determinado plazo de acuerdo a la complejidad de los hechos que se investigan. “El fiscal debe adecuar la investigación al plazo

que la norma indica, y en el caso de que se exceda, la parte que se considere afectada podrá instar el control del plazo” (p.82).

b. La tutela de derechos

Así, la tutela se define, según Rivas (2013), como un mecanismo procesal utilizado como una herramienta para la defensa del procesado, con el fin de refutar la teoría del caso del Ministerio Público, relacionando este derecho del procesado con la defensa eficaz que lo asiste. Desde una perspectiva más amplia, hay que proferir siguiendo “la afectación al plazo razonable comienza a computarse desde la etapa de investigación preliminar, exista o no mandato de detención” de esta manera, se define el inicio de computabilidad del plazo, a efectos de controlar su prolongación y posible vulneración de derechos (p.83).

Teorías del derecho al plazo razonable

El autor Saavedra (2017), señala lo siguiente:

a. La Teoría del no plazo.

Rivadeneira (2006), detalla que esta teoría ha sido adoptada por la Corte IDH en la interpretación del plazo razonable, donde se establece que “el juzgador al estimar el plazo razonable en un proceso dado, deberá tomar en consideración elementos distintos al solo hecho unívoco del factor tiempo”. Por tanto se establece que la mensuración del plazo razonable de un proceso no corresponde en estricto sensu al tiempo cronológico expresado en días, sino más bien corresponde a un lineamiento interpretativo abierto que permite determinar dicha razonabilidad de manera puntual en cada caso, tomado en consideración la interpretación global del proceso penal, de las coyunturas y propiedades propias, así como de otros factores detallados en la jurisprudencia internacional; por tanto lo importante no es la celeridad en sí misma, sino más bien una eficiente y correcta administración de justicia, enmarcado en un proceso sin desviaciones no justificadas o arbitrarias (p.76).

b. Teoría del plazo establecido por la ley

Rivadeneira (2006), sostiene que “la doctrina del plazo establecido por la ley, se parte del postulado que el principio de que el plazo razonable no puede estar determinado por el libre albedrío o discrecionalidad del juez, sino que debe esta debe ser fijado por la ley”. Se fundamenta que en el Estado Constitucional de Derecho que no alberga la posibilidad de la existencia de una fuente de normas procesales penales diferentes a la ley, por lo tanto se constituye en la única forma mediante el cual se debe establecer un plazo razonable en los procesos penales. Dentro de esta teoría se establece el efecto jurídico de la clausura inmediata y definitiva del proceso (p.78).

El imputado y la imputación en el proceso penal

La figura de la imputación en el Derecho Penal es sin duda alguna una de las más importantes, pues porque se simboliza el inicio de referir la comisión del delito en una persona.

El profesor Vanegas (2009), señala que la imputación nace en el momento en que el “individuo es señalado como partícipe en un hecho delictivo, sin que ello deba darse por supuesta su culpabilidad”. Puesto que, el imputado puede ser “liberado de la imputación a través de un archivo o sobreseimiento”; no obstante, desde que una persona es investigada, tiene derecho a todas las garantías de la defensa durante el proceso (p.69).

Según San Martín (2015), menciona que “la imputación es como el resultado de la individualización de los sujetos en la comisión del ilícito penal, debe cumplir o aferrarse a cuatro niveles de análisis”, los mismos que en síntesis se precisan a continuación:

- Su posibilidad:

“Definida como la aptitud, potencia, vocación de que algo exista o suceda, es decir, quien por alguna circunstancia o medios pueda pensarse de que participó en la comisión de un delito”.

- La portabilidad:

“Cualidad fundada de que algo pueda suceder, esto es, cuando la posibilidad de haber cometido un delito se consolida al parecer en la investigación de algún hecho que lo relaciona con él”.

- La verisimilitud:

“Apariencia de verdadero o con posibilidad de ser creído, vale decir que, como a consecuencia de lo investigado, al desecharse otra hipótesis inculpativa alternativa, es viable articular un relato de hechos donde aparece como partícipe del delito”.

- La certeza:

“Conocimiento seguro y evidente de que algo es cierto, es el último grado de la convicción y el conocimiento, en cuya virtud cualquier hipótesis alternativa sobre un hecho es inadmisibles”.

Dimensiones de la variable derecho del imputado al plazo razonable

Dimensión I: Derecho a la debida motivación

Se sabe que el derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, deben provenir no solo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. Sin embargo, la “tutela del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales no debe ni puede servir de pretexto para someter a un nuevo examen las cuestiones de fondo ya decididas por los jueces ordinarios” (Sentencia Constitucional 0896-2009-PHC/TC, 2010).

Indicador:

- **Motivación aparente**

Existe motivación aparente cuando una determinada “resolución judicial si bien contiene argumentos o razones de derecho o de hecho que justifican la decisión del juzgador, éstas no resultan pertinentes para tal efecto, sino que son falsos, simulados o inapropiados en la medida que en realidad no son idóneos para adoptar dicha decisión” (Constitucional, 2011).

- **Inexistencia de motivación**

Según López (2020), señala que según el Tribunal Constitucional, “no existe motivación alguna o resulta aparente, puesto que, no da cuenta de las razones mínimas que sustenten su decisión o, que resuelvan los pedidos de las partes o, en su defecto, figurativamente, busca dar cumplimiento formal a la exigencia de motivación de resoluciones judiciales, utilizando frases sin sustento fáctico o jurídico” (p.67).

- **Falta de motivación interna**

Según el autor López (2020), menciona que es decir, precisa el Tribunal Constitucional, cuando la “resolución judicial presenta defectos de doble dimensión, por una parte las inferencias que utiliza resultan inválidas y, por otra parte, existe incoherencia narrativa en la decisión que adopte; teniendo como resultado, fundamentos incapaces de transmitir de forma coherente, las razones en las que sustenta su decisión” (p.67).

- **Motivación insuficiente**

El autor López (2020), menciona que el Tribunal Constitucional, que nos encontramos frente a una motivación insuficiente cuando, “exista un mínimo de motivación atendiendo las razones de hecho y de derecho que resuelvan las pretensiones formuladas”; ello, sin perjuicio de contradecir lo ya expuesto por el Tribunal Constitucional, cuando indica “que no se trata de extender innecesariamente los motivos o

fundamentos de la decisión, sino que, estos serán suficientes para resultar manifiestas a la luz de lo que sustancialmente se está decidiendo” (p.68).

Dimensión II: Derecho al plazo cierto

Para Echevarría (2015) este plazo cierto se refiere al hecho mismo de que:

En la investigación se debe de contar con un plazo fijado por el fiscal para realizar su actividad indagatoria, sin que deje en incertidumbre el imputado, porque de hacerlo se limitaría dicha garantía constitucional. Por tanto, se exige que en la investigación fiscal no debe trasgredir los parámetros y estándares constitucionales de razonabilidad y protección de los derechos fundamentales del imputado, por lo que la exigencia de un plazo cierto es lícita desde el punto de vista del garantismo procesal penal, y también desde una interpretación sistemática de dicho derecho en nuestro ordenamiento jurídico (p.81).

Indicador:

- **Criterio objetivo**

López (2020), menciona que está referido,

A los hechos que son objetos de investigación en el proceso penal; en el cual se incluye el plazo estimado para la complejidad de la investigación, considerando la naturaleza de complejidad de los fácticos, que deberán revestirse de una especial dificultad que demande la extensión del plazo de investigación (p.90).

- **Criterio subjetivo**

Saavedra (2017), señala que en función del actuar del imputado y del fiscal:

En el primer caso de tendrá como criterio de valoración el actuar procesal del imputado, a fin de resolver si ha dificultado el

desarrollo correcto de la investigación. El Tribunal Constitucional establece entre las acciones que tienden a obstruir el proceso se encuentra; la injustificada inasistencia o concurrencia a las notificaciones que efectúa el fiscal que lleva el caso, la negativa u ocultamiento injustificado de brindar información que tenga trascendencia para la investigación, la utilización exagerada de medios procesales que a sabiendas que serán rechazadas son presentadas como tales, así como las acciones de desviación o con el fin de evitar que las acciones de la investigación conlleven a formalizar la denuncia penal. En función de la labor del fiscal, se evalúa sus habilidades procedimentales para dirigir la investigación, la debida celeridad del fiscal en el ejercicio de sus actividades propias de su función, así como en la conducción e idoneidad de los actos investigatorios que han sido ordenador (p.94).

2.3. Definición de términos básicos:

Pericia

“Examen y estudio realizado por el perito sobre un problema encomendado, cuyo resultado estará comprendido en un informe o dictamen, el cual contendrá el objeto de estudio o de la pericia determinada por el Fiscal, el método utilizado y las conclusiones a las que llega” (RAE, 2016).

Resolución judicial

La resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas. Dentro del proceso, doctrinariamente, se le considera, ya sea, un acto de desarrollo, de ordenación, de impulso, de conclusión, de decisión o mixto de entre los tipos anteriores. Las resoluciones judiciales requieren cumplir determinadas formalidades para validez y eficacia, siendo la más común la escrituración o registro (Wikipedia, 2021).

Medida cautelar

El autor Botos (1990), menciona que las medidas cautelares son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo. Ésta es la concepción más corriente de las medidas cautelares. Tradicionalmente se las designa como medidas cautelares, aunque también se las ha dado en llamar acciones cautelares o conservativas, así como también procesos o procedimientos cautelares, haciendo alusión a la sustanciación y la forma de obtenerlas (p.5).

Imputado

Un imputado es una persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no. Actualmente, este término ha sido sustituido por el de “investigado”, pues resulta menos descalificativo y no se relaciona con la culpabilidad (Conceptos juridicos.com , 2012).

Agraviado

“Se denomina agraviado, al sujeto pasivo del delito: a la víctima que, a la vez, acostumbra a sufrir un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito” (Concepto, 2016).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

La presente investigación se analizó la problemática desde dos variables.

Variable I: Prolongación de la prisión preventiva

Orellana (2021), menciona que:

La prisión preventiva que por lógica también tiene como lógica cautelar o riesgo procesal, limitativa de derecho fundamental a la libertad individual, validada a medida que se halle en riesgo el éxito del proceso penal por hallarse convicción de intentar obstruir la responsabilidad o elementos probatorios que no certifiquen la presentación del culpable a las diligencias judiciales y evadir en la eventual aplicación de la fallo condenatorio, siempre que de imposición sea concurrente con los principios de subsidiariedad, excepcionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en el marco de los Derechos Humanos (p.17).

Variable II: Derecho del imputado al plazo razonable

El auto Vargas (2018), señala:

El derecho a un plazo razonable obedece a satisfacer una exigencia que va de la mano con el respeto que merece la dignidad del ser humano, el cual es el reconocimiento expreso de directa aplicación del derecho de todo procesado a terminar de liberarse de la persecución penal y la incertidumbre que trae consigo la acusación fiscal, a través de una sentencia que defina su situación

ante la justicia penal, es esta garantía que funda los derechos de todo imputado a sentirse satisfecho por haber sido pido dentro de un plazo razonable obedeciendo lo que por derecho corresponde, que es la tutela judicial de sus derechos procesales (p.71).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Prorrogação de la prisión preventiva

Según el autor Falcón (2018), señala que la prisión preventiva es un acto dispuesto procesal de una resolución jurisdiccional, que produce una privación provisional de la libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar el desarrollo del proceso penal y la eventual ejecución de la pena, es decir es una afectación al derecho fundamental de la libertad persona (p.21).

Derecho del imputado al plazo razonable

El autor Vargas (2018), señala: El derecho a un plazo razonable obedece a satisfacer una exigencia que va de la mano con el respeto que merece la dignidad del ser humano, el cual es el reconocimiento expreso de directa aplicación del derecho de todo procesado a terminar de liberarse de la persecución penal y la incertidumbre que trae consigo la acusación fiscal, a través de una sentencia que defina su situación ante la justicia penal, es esta garantía que funda los derechos de todo imputado a sentirse satisfecho por haber sido pido dentro de un plazo razonable obedeciendo lo que por derecho corresponde, que es la tutela judicial de sus derechos procesales (p.71).

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Prolongación de la prisión preventiva

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
D.1. Especial dificultad del proceso	Carga procesal	1	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva?	1. Si 2. No
		2	¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?	
	Falta de órganos jurisdiccionales	3	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?	
	Lentitud de tramite	4	¿Considera usted, por la lentitud del trámite en el proceso penal es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?	
		5	¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva en la lentitud de trámite en los procesos penales?	
D. 2: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	6	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?	
		7	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?	
	Regla para asegurar la presencia del imputado	8	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	
		9	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	
	Reglas de plazo mayores para lograr	10	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?	

	la eficacia del proceso	11	¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?	
D 3: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	Hacinamiento carcelario	12	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?	
		13	¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?	
	Sobrecarga procesal	14	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?	
		15	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prolongación de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?	
	Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	16	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?	

b. Variable II: Derecho del imputado al plazo razonable

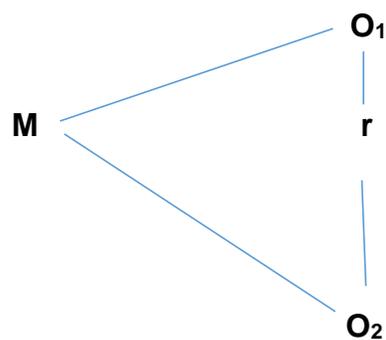
Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		N.º	Contenido	
D.1. Derecho a la debida motivación	Motivación aparente	1	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación aparente?	1. Si 2. No
		2	¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación aparente?	
	Inexistencia de motivación	3	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una inexistencia de motivación?	
		4	¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una inexistencia de motivación?	

	Falta de motivación interna	5	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una falta de motivación interna?
		6	¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una falta de motivación interna?
	Motivación insuficiente	7	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación insuficiente?
		8	¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación insuficiente?
D. 2 Derecho al plazo razonable	Criterio objetivo	9	¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a un criterio objetivo por la complejidad de la investigación?
		10	¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a un criterio objetivo por la especial dificultad que tiene el proceso penal?
	Criterio subjetivo	11	¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea debido a un criterio subjetivo debido de la actitud obstructiva del imputado en el proceso penal?
		12	¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea dado por el ocultamiento o negativa del procesado a entregar información del procesado penal?

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2006), indican “que la investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.



Dónde:

M: Abogados, jueces y fiscales del Distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020

O₁: Variable 1 prolongación de la prisión preventiva

O₂: Variable 2 derecho del imputado al plazo razonable

R: Relación entre las variables.

La metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, cuyos fundamentos pueden darse inclusive a partir de opciones personales o basadas en apreciaciones por los abogados, jueces y fiscales del Distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 90 entre abogados, jueces y fiscales del Distrito de Callería-Pucallpa, 2020:

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
3	8	79

3.2.2. Muestra.

La muestra está conformada por:

- Por 90 entre abogados, jueces y fiscales del Distrito de Callería-Pucallpa, 2020.

Se debe tener en cuenta que los jueces que nos apoyaron para responder el cuestionario fueron los jueces de investigación preparatoria, que está ubicado en la Sede Central de la Corte Superior de Ucayali, asimismo referente a los fiscales estos fueron realizados por la cuarta y quinta fiscalía provincial en lo penal del distrito fiscal de Ucayali, ubicados en la Av. San Martín del distrito de Callería y además los abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Ucayali.

Según el autor Solano (2018), una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los abogados, jueces y fiscales del Distrito de Callería-Pucallpa – Ucayali 2020.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el Distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020. Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon los siguientes instrumentos: cuestionarios para la variable de la investigación.

En cuestionario de la variable: prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable se consideraron las entrevistas que se realizó a las muestras.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Prolongación de la prisión preventivo	16	,810
Derecho del imputado al plazo razonable	12	,874

“Prolongación de la prisión preventiva”, de $\alpha=810$, (altamente confiable) y para instrumento: “Derecho del imputado al plazo razonable” de $\alpha=874$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, jueces y fiscales del Distrito de Callería-Pucallpa- Ucayali 2020, con el fin de obtener los datos para la estimación de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son

medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$ = Correlación positiva débil.

$+0.50$ = Correlación positiva media.

$+0.75$ = Correlación positiva considerable.

$+0.90$ = Correlación positiva muy fuerte.

$+1.00$ = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RECURSOS, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 25. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Prolongación de la prisión preventiva

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

a. Dimensión: Especial dificultad del proceso

En la dimensión Especial dificultad del proceso se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1

Dimensión: Especial dificultad del proceso

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	82	91,1
Si	08	8,9
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

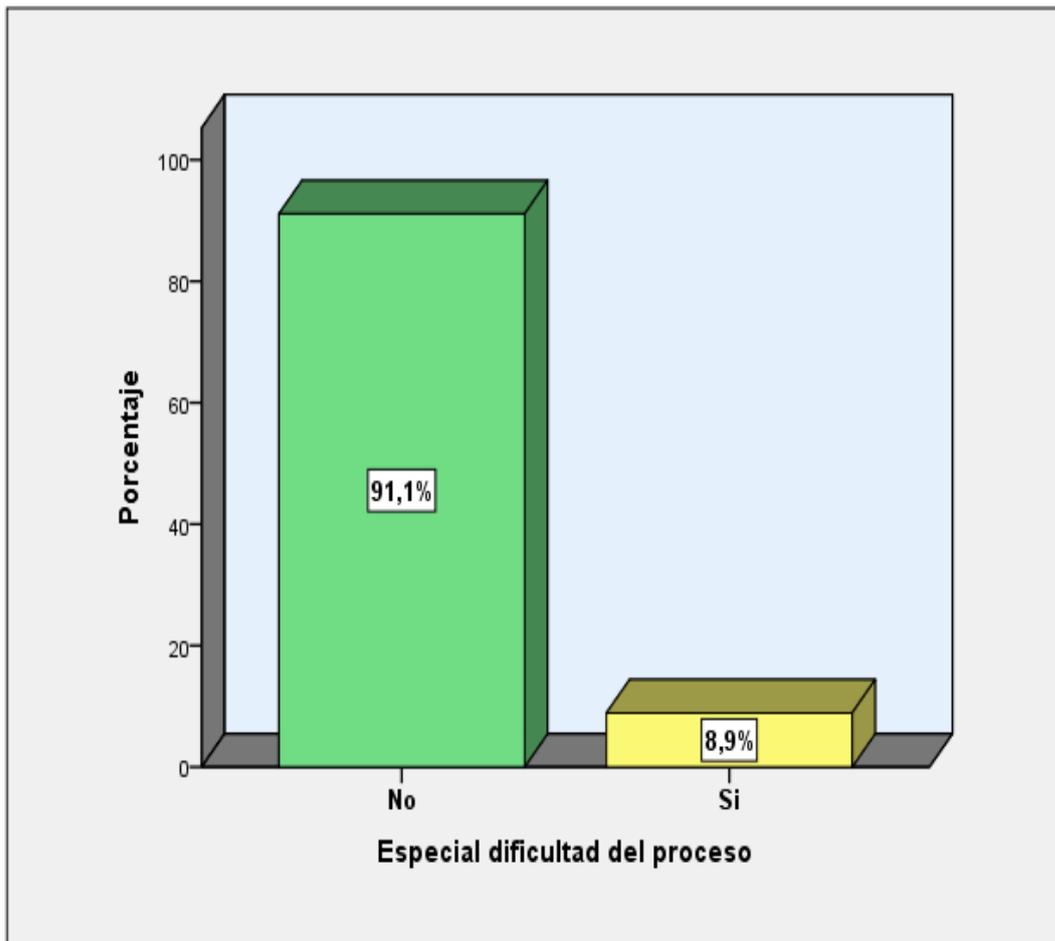


Figura 1 Dimensión: Especial dificultad del proceso

Fuente: Tabla 1

De la tabla 1 y la figura 1 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 82 que representan el 91,1% respondieron No, 08 personas que representan el 8,9% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Especial dificultad del proceso se puede inferir que la mayoría, más del 90% respondieron que están de acuerdo que existe una gran carga procesal y que hay lentitud en el proceso.

b. Dimensión: Naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva

En la dimensión Naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 2

Dimensión: Naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	36	34,4
Si	54	65,6
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

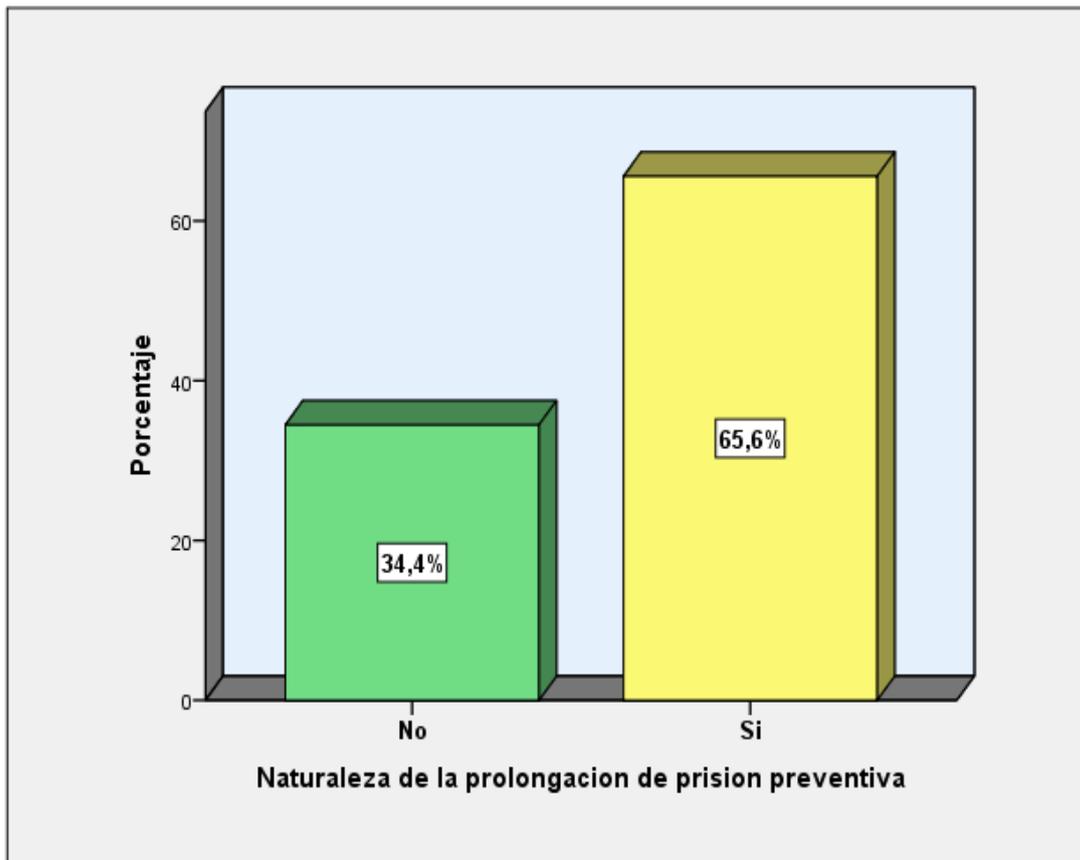


Figura 2 Dimensión: Naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva

Fuente: Tabla 2

De la tabla 2 y la figura 2 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 36 que representan el 34.4% respondieron No, 54 personas que representan el 65.6% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede

concluir que en la dimensión Naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva se puede inferir que más del 60% respondieron que están de acuerdo que la excepcionalidad solo se da en algunos casos, y que los plazos deben ser mayores para lograr la eficacia en los procesos.

c. Dimensión: Efectos de la prolongación de prisión preventiva

En la dimensión Efectos de la prolongación de prisión preventiva se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 3
Dimensión: Efectos de la prolongación de prisión preventiva

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	47	52,2
Si	43	47,8
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

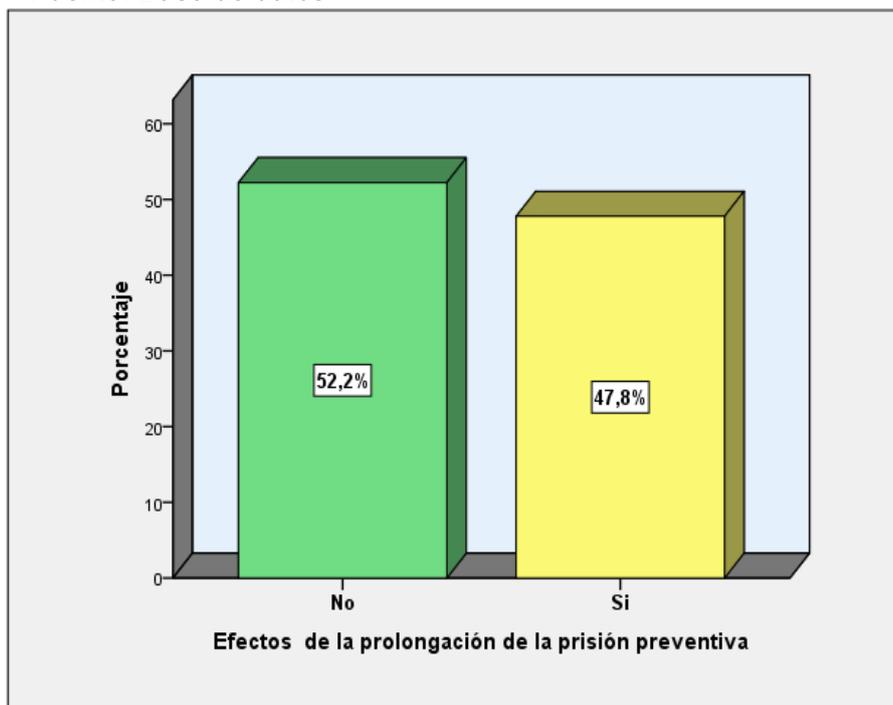


Figura 3 Dimensión: Efectos de la prolongación de prisión preventiva
Fuente: Tabla 3

De la tabla 3 y la figura 3 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 47 que representan el 52,2% respondieron No, 43 personas que representan el 47,8% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Efectos de la prolongación de prisión preventiva se puede inferir que un poco más del 50% respondieron que están de acuerdo que hay hacinamiento carcelario y una sobrecarga procesal.

d. Variable: Prolongación de prisión preventiva

Los resultados de la variable Prolongación de prisión preventiva son los siguientes:

Tabla 4
Variable: Prolongación de prisión preventiva

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	55	62,2
Si	35	37,8
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

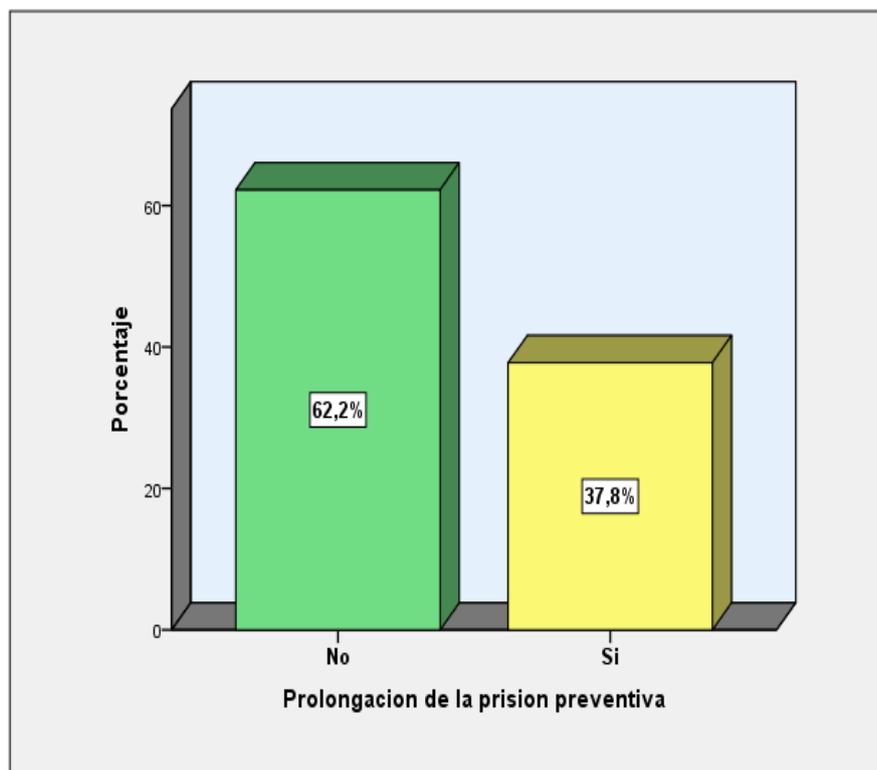


Figura 4 Variable: Prolongación de prisión preventiva
Fuente: Tabla 4

De la tabla 4 y la figura 4 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 55 que representan el 62,2% respondieron No, 35 personas que representan el 37,8% respondieron Sí. De los resultados anteriores de la Variable Prolongación de prisión preventiva se puede inferir que la mayoría, más del 60% respondieron que están de acuerdo que la Prolongación de prisión preventiva es por la lentitud en los procesos y por el exceso de carga procesal.

4.1.2. Variable II: Derecho del imputado al plazo razonable

a. Dimensión: Derecho a la debida motivación

En la dimensión Derecho a la debida motivación de la variable Derecho al imputado del plazo razonable

Tabla 5
Dimensión: Derecho a la debida motivación

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	68	75,6
Si	22	24,4
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

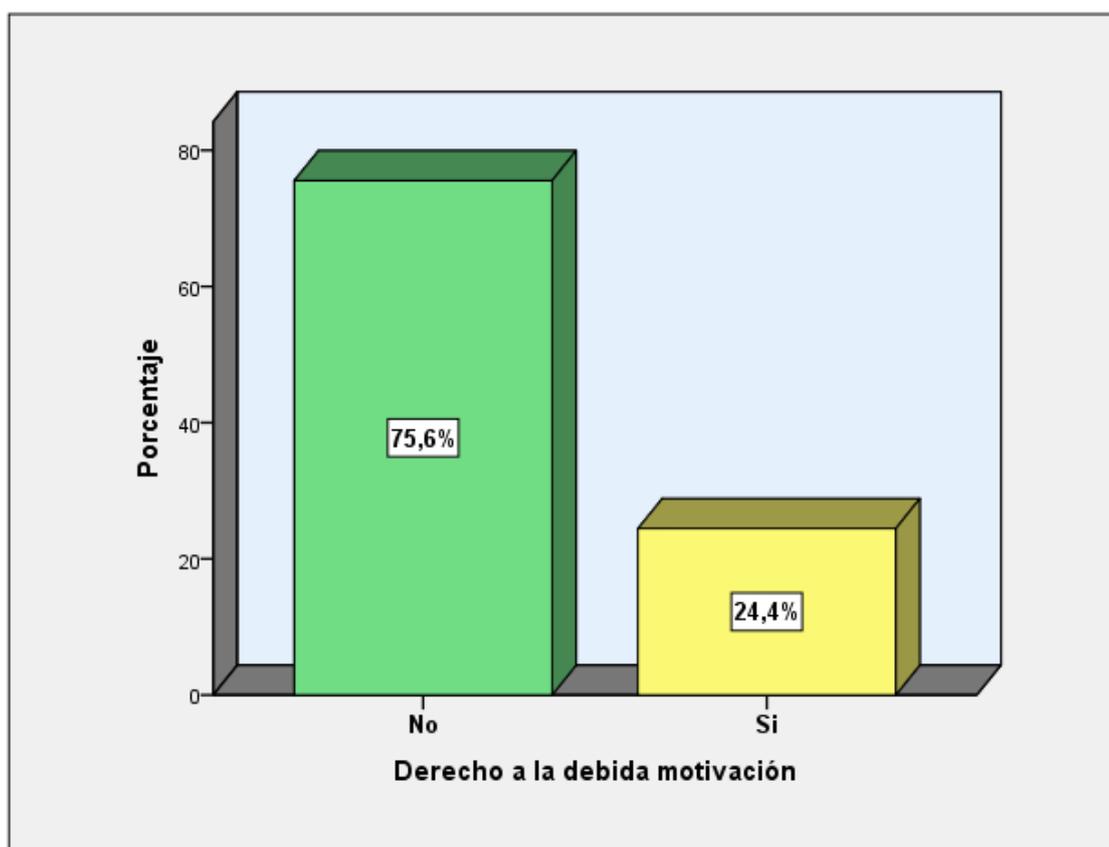


Figura 5 Dimensión: Derecho a la debida motivación
Fuente: Tabla 5

De la tabla 5 y la figura 5 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 68 que representan el 75.6% respondieron No, 22 personas que representan el 24.4% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Derecho a la debida motivación se puede inferir que la mayoría, cerca del 80%

respondieron que están de acuerdo que no existe motivación por parte del fiscal.

b. Dimensión: Derecho al plazo cierto

En la dimensión Derecho al plazo cierto de la variable Derecho al imputado del plazo razonable se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 6
Dimensión: Derecho al plazo cierto

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	75	83,3
Si	15	16,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

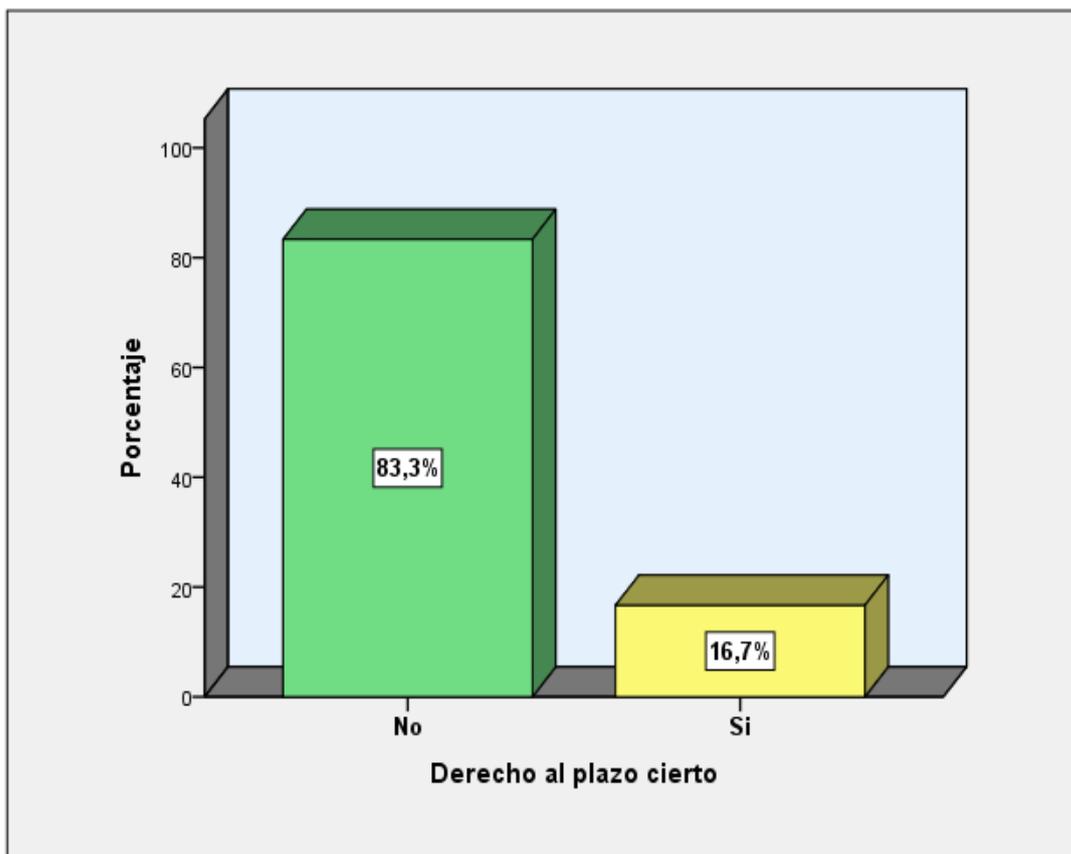


Figura 6 Dimensión: Derecho al plazo cierto
Fuente: Tabla 6

De la tabla 6 y la figura 6 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 75 que representan el 83.3% respondieron No, 15 personas que representan el 16.7% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Derecho al plazo cierto se puede inferir que una gran mayoría, más del 80% respondieron que están de acuerdo que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva no se debe a factores subjetivos.

c. Variable: Derecho del imputado al plazo razonable

Los resultados de la variable Derecho del imputado al plazo razonable son los siguientes:

Tabla 7
Variable: Derecho del imputado al plazo razonable

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	67	74,4
Si	23	25,6
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

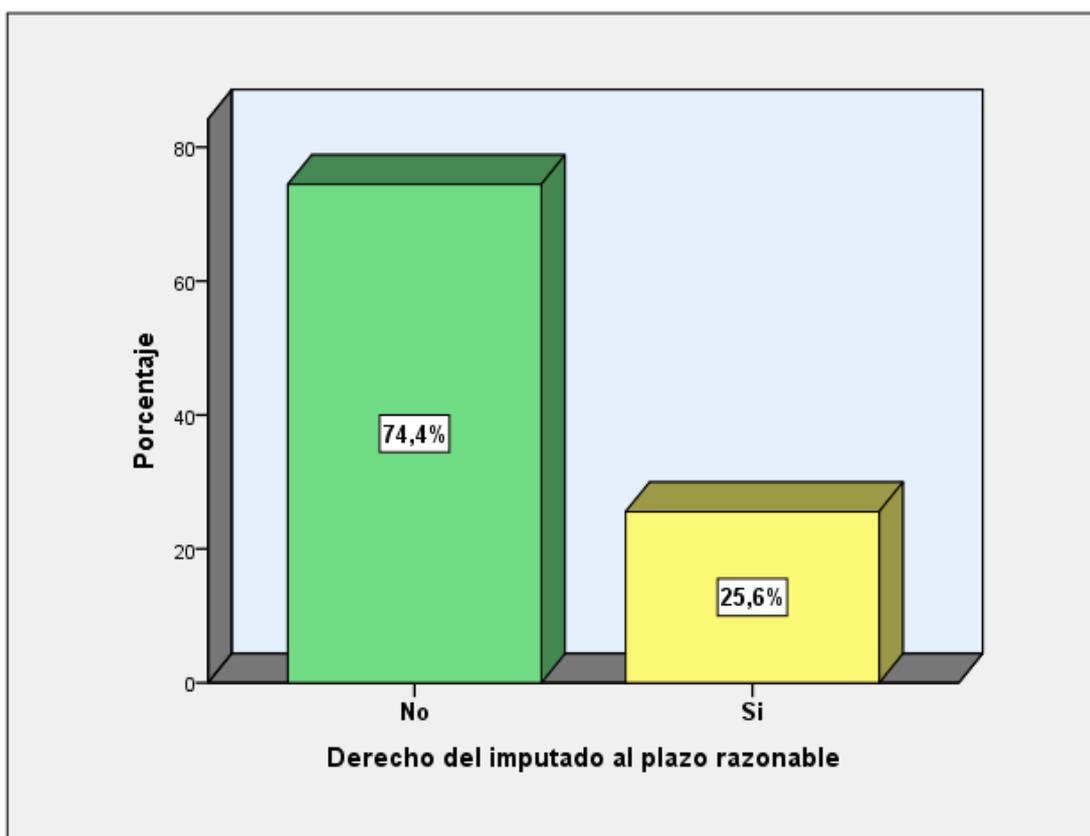


Figura 7 Variable: Derecho del imputado al plazo razonable
Fuente: Tabla 7

De la tabla 7 y la figura 7 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 67 que representan el 74.4% respondieron No, 23 personas que representan el 25.6% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la Variable Derecho del imputado al plazo razonable se puede inferir que la mayoría, cerca del 75% respondieron que están de acuerdo que no existe motivación suficiente ni criterios subjetivos por parte del fiscal.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.1.1. Prueba de hipótesis

a. Contrastación de hipótesis general

- **Formulación de hipótesis general**
Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020

Hipótesis nula

Ho: No Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Tipo de prueba

La prueba de hipótesis de la investigación es bilateral porque trata de demostrar si la investigación es directa y significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali, 2020.

Nivel de significancia de la prueba

En la presente investigación se asume que el nivel de significancia es del 5%, por lo tanto, tendremos un nivel de confiabilidad es del 95%

Regla para la toma de decisión

Se toma como $P = 0.05$

Si el valor de Sig (bilateral) es menor que 0.05 se acepta la hipótesis del investigador, si el valor de Sig (bilateral) es mayor que 0.05 se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula

Tabla8

Correlación entre las variables: Prolongación de la prisión preventiva y Derecho al imputado al plazo razonable.

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,463 ^a	1	,019
Corrección de continuidad ^b	4,360	1	.037
Razón de verosimilitud	,9315	1	,015
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	5,402	1	,020
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrado de Pearson se obtiene un valor de 5.463, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.019, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador: Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

b. Contrastación de hipótesis secundarias

- **Formulación de hipótesis específica 1**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre La especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Hipótesis nula

Ho: No Existe relación significativa entre La especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Para las pruebas de hipótesis específicas se tomó la misma significancia y la regla de decisión de la hipótesis general.

Tabla9

Correlación entre la dimensión especial dificultad del proceso y la variable derecho del imputado al plazo razonable

	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,658 ^a	1	,417
Corrección de continuidad ^b	,150	1	,699
Razón de verosimilitud	,611	1	,434
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	,651	1	,420
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrado de Pearson se obtiene un valor de 0.658, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.417, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No Existe relación significativa entre la especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

- **Formulación de hipótesis específica 2**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Hipótesis nula

Ho: No Existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020

Tabla10

Correlación entre la dimensión naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y la variable derecho del imputado al plazo razonable

	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,269 ^a	1	,000
Corrección de continuidad ^b	23,727	1	,000
Razón de verosimilitud	25,894	1	,000
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	25,977	1	,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrado de Pearson se obtiene un valor de 26.269, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, por lo que se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula: Existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

- **Formulación de hipótesis específica 3**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Hipótesis nula

Ho: No Existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Tabla11

Correlación entre la dimensión efectos de la prolongación de la prisión preventiva y la variable derecho del imputado al plazo razonable

	Valor	GI	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,724 ^a	1	,054
Corrección de continuidad ^b	2,849	1	,091
Razón de verosimilitud	3,813	1	,051
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	3,683	1	,055
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrado de Pearson se obtiene un valor de 3.724, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.054, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No Existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

4.3. Discusión

4.1.2. Contrastación con los referentes bibliográficos

En la presente investigación se hizo la siguiente interrogante ¿Qué relación existe entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020? , los resultados obtenidos fueron que no existe relación entre las dos variables en estudio con un nivel de significación del 0.980. Este resultado obtenido concuerda con el obtenido por Yopez (2016) Siguen existiendo violaciones graves a los derechos reconocidos en el cuerpo legal antes invocado y en los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, la desmedida aplicación de la prisión preventiva ocasionan la inobservancia de la jurisprudencia internacional que existe respecto del tema de investigación, al realizar mis prácticas pre profesionales pude observar que la mayoría, de

Jueces de Garantías Penales, tenían estigmatizado una parte de su juicio, que quiero decir con esto; si el procesado tenía antecedentes penales, los señores jueces ya se formaban un juicio valor, una presunción de responsabilidad y al momento de resolver sobre la adopción de medidas cautelares uno de los argumentos para dictar prisión preventiva era los antecedentes penales del procesado, cuando todos sabemos que tanto la Constitución de la República en su artículo 11 numeral 2 inciso segundo, así como los diferentes tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, prohíben que se discrimine a cualquier persona por sus antecedentes penales. Al decir la mayoría de jueces, no estoy diciendo la totalidad, que quede bien claro.

De la misma forma Canales (2020) se ha logrado determinar que las causas más frecuentes de la prolongación de la prisión preventiva que influyen en la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, ocurridas en Huánuco 2016 – 2017, que se alegan como especial dificultad del proceso, no son atribuibles al imputado, sino al agotamiento del plazo de investigación sin pronunciamiento, lentitud procesal, cantidad de pruebas que deben actuarse, se ha logrado determinar que el índice prolongación de la prisión preventiva que influye en la vulneración a ser juzgado dentro de un plazo razonable, en Huánuco 2016 – 2017, es alto porque la excepcionalidad se ha convertido en la regla, ello en la medida que se justifica sólo en algunos casos y busca asegurar la presencia del imputado, pero se fundamenta en la eficacia del proceso, por ende pierde su esencia de excepcionalidad en el juicio oral, carga procesal y falta de órganos jurisdiccionales, las mismas que se invocan y se sustentan para prolongar la prisión preventiva son ajenas a una especial dificultad del proceso, los efectos de la prolongación de la prisión preventiva que influye en la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, en Huánuco 2016 - 2017, la misma que ha dejado de ser excepcional, pues se ha invertido el derecho a ser juzgado en libertad, la mora fiscal y judicial se traslada al imputado, generando hacinamiento carcelario y sobrecarga procesal.

También Pérez (2019), nos dice que existe afectación del Principio de Igualdad de Armas para Investigados por Delitos de Corrupción de Funcionarios en la subfase de Diligencias Preliminares del Proceso Penal, cuando concurren simultáneamente el denunciante y el agraviado, supuesto

procesal que ha sido propiciado por la Ley N° 30076, que ha otorgado una transgresora legitimidad de participación al denunciante, la misma que no solo se plasma en su máxima expresión cuando el Fiscal decide archivar o reservar la investigación, sino que permite que el denunciante este presente durante todas las diligencias preliminares. Como consecuencia del supuesto de concurrencia simultánea del denunciante y el agraviado en la subfase de Diligencias Preliminares del Proceso Penal, se han identificado hasta cinco (5) tipos de contravención al Principio de Igualdad de Armas dentro de sus vertientes de; garantía del derecho de defensa, derecho de contradicción, proceso, garantía de equilibrio y posibilidad de actuación procesal y participación equitativa de los sujetos procesales.

4.1.3. Aporte científico de la investigación

El aporte científico de la investigación es que el misterio público debe tener presente los resultados de la investigación que concluye que Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020 y puedan tomar las medidas correctivas para que el fiscal como el defensor técnico pueda tener la posibilidad de actuar pidiendo la prolongación de la prisión preventiva de acuerdo a los plazos establecidos. Es importante tener en cuenta las decisiones de los fiscales para lograr una adecuada investigación.

Los hallazgos de la presente investigación deberían tenerse en cuenta para mejorar las leyes.

Conclusiones

- Se determinó que existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020, ya que se obtuvo un valor de 5.463 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.019.
- Se determinó que no existe relación significativa entre la especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020., ya que se obtuvo un valor de 0.658 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.417.
- Se determinó que existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020., ya que se obtuvo un valor de 26.269 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.000.
- Se determinó que no existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020., ya que se obtuvo un valor de 3,724 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.054.

Recomendaciones

- Se debe brindar capacitación permanente tanto a jueces, fiscales y abogados defensores, a efectos de que entiendan la prisión preventiva y su aplicación de manera excepcional en fortalecimiento de una búsqueda garantista del derecho penal desde la óptica expuesta en los principios que regula esta institución jurídica, garantizando así el normal desarrollo del proceso, evitando en lo posible el abuso de este instituto.
- Recomendamos realizar un pleno jurisdiccional a fin de unificar criterios y darle la interpretación correcta a todo lo concerniente a la adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva.
- Recomendamos que el Estado debe regular al derecho a ser juzgado en un plazo razonable como un plazo legal, a efectos de que opere como un indicio de vulneración, y a partir de ahí, realizarse una audiencia de control de razonabilidad del plazo, en la cual debe valorarse judicialmente si se ha vulnerado o no el referido derecho, y si se comprueba dicha vulneración, se debe aplicar la consecuencia jurídica que restablezca el derecho afectado.
- Se recomienda que se disminuya el índice de la prolongación de la prisión preventiva, sustentado en la especial dificultad del proceso, sólo para casos en los que se justifique y en la medida que subsiste el peligro procesal, solo así se mantendrá la excepcionalidad, a efectos de no vulnerar el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranda, N. (2020). Interpretación Judicial De Los Presupuestos De La Prolongación De La Prisión Preventiva En La Primera Sala De Apelaciones Lima Norte, 2018. (*Tesis Para Optar El Grado Profesional De Abogado?* Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Arteaga, A. (2017). "Afectacion Al Plazo Razonable En La Defensa Del Imputado En El Proceso Inmediato, Arequipa 2015-2016". (*Tesis Para Optar El Grado Profesional De Abogado*). Universidad Catolica De Santa Maria, Arequipa.
- Bembibre, C. (2010). *Hacinamiento*. Definicion Abc.
- Botos, M. (1990). *Medidas Cautelares*. Obtenido De Pj.Gov.Py/Ebook/Monografias/Nacional/Procesal/María-Buongermini-Medidas-Cautelares.Pdf
- Cabrea, P. (2014). *La Debida Motivación De Las Resoluciones Jurisdiccionales Y Su Incidencia En El Marco De La Prisión Preventiva*. Lima : Lima: Ediciones Legales.
- Canales, L. (2020). La Prolongación De La Prisión Preventiva Y Su Influencia En La Vulneración A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable En Los Procesos Penales, Huánuco 2016-2017. (*Tesis Para Optar El Grado Profesional De Abogado*). Universidad De Huanuco, Huánuco.
- Castillo. (2015). *Prisión Preventiva* . Lima: Instituto Pacifico.
- Código Procesal Penal . (S.F.). *Los Presupuesto De La Prisión Preventiva* .
- Concepto* . (2 De Julio De 2016). Obtenido De https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/jeri_cj/cap8.pdf
- Conceptos Juridicos.Com* . (23 De Mayo De 2012). Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/imputado/>
- Constitucional, S. D. (24 De Mayo De 2010). *Exp. N.º0896-2009-Phc/Tc* . Obtenido De <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00896-2009-hc.html>

- Constitucional, S. D. (8 De Noviembre De 2011). *Exp. N.º 01939-2011-Pa/Tc*.
Obtenido De <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01939-2011-Aa.html>
- Echevarria. (2015). *La Investigación Preliminar. Expediente N° 02748-2010-Phc/Tc Lima*. Universidad Científica Del Perú, Lima.
- Falcon. (2018). *La Prolongación Del Plazo De Prisión Preventiva Y Los Efectos Sociales Causados En Los Imputados Absueltos, En La Ciudad De Huánuco, 2015 - 2016. (Tesis Para Optar El Grado De Abogado)*. Universidad De Huanuco, Huanuco.
- Guardia, E. (2018). *La Proporcionalidad En La Prisión Preventiva. (Tesis Para Optar El Grado De Abogado)*. Universidad Naciona Federico Villareal, Lima.
- Jurisprudencia. (22 De Abril De 2019). Obtenido De <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R32676.pdf>
- Lizábarra, V. (2018). *Análisis De La Proporcionalidad De La Adecuación Del Plazo De Prolongación De Prisión Preventiva En Los Procesos De Criminalidad Organizada. (Tesis Para Optar El Grado De Abogado)*. Universidad Nacional De Piura, Piura.
- Lopez. (2020). *Declaratoria De Complejidad En Diligencias Preliminares Y Derecho A Ser Investigado En Un Plazo Razonable, En La Fiscalía Anticorrupción De Huancayo, 2019. Tesis Para Optar El Grado De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Martin, S. (2015). *Derecho Procesal Penal. Instituto Peruano De Criminología Y Ciencias Penales*. Lima : Editorial Idemsa.
- Martinez. (2019). *La Prisión Preventiva Desde La Perspectiva De La Indemnización Del Error Judicial. (Tesis Para Optar El Grado De Abogado)*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Chiclayo.
- Neyra. (2010). *Manual Del Nuevo Código Procesal Penal Y De Litigación Oral*. Lima : Perú: Moreno S.A.
- Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima: Moreno S.A.

- Orellana, R. (2021). Prolongación De Prisión Preventiva Ante Los Efectos Ocasionados En Los Inculpados Absueltos. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Federico Villareal, Lima.
- Ortiz. (2013). *La Prisión Preventiva- Nuevo Proceso Penal*. Lima: Lima. Obtenido De [Http://Blog.Pucp.Edu.Pe/Blog/Nuevoprocesopenal/2013/11/17/La-Prision-Preventiva/](http://Blog.Pucp.Edu.Pe/Blog/Nuevoprocesopenal/2013/11/17/La-Prision-Preventiva/)
- Poder Judicial . (22 De Julio De 2018). *Sobrecarga Procesal*.
- Prisión, E. D. (29 De Agosto De 2016). Obtenido De <File:///C:/Users/Julio%20guizado/Downloads/314359-Text%20de%20l'article-445560-1-10-20161109.Pdf>
- Rabanal. (2017). Prisión Preventiva Y Derecho Del Imputado A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable En Aplicación Del Código Procesal Penal, Lima 2017. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Rae. (22 De Julio De 2016). *Pericia* . Obtenido De [Https://Dle.Rae.Es/Pericia](https://Dle.Rae.Es/Pericia)
- Ramirez. (2021). El Sistema Penitenciario. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.
- Rivadeneira. (2006). El Derecho Al Plazo Razonable Como Contenido Implícito Del Derecho Al Debido Proceso: Desarrollo Jurisprudencial A Nivel Internacional Y Nacional. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*) . Universidad Nacional De San Martín De Torres, Lima .
- Rivas. (2013). *Taller De Capacitación Y Entrenamiento En El Nuevo Código Procesal Penal A Los Nuevos Fiscales Del Ministerio Público (Uso De La Guía Fiscales Del Ministerio Público (Uso De La Guía De Actuación Fiscal En El Nuevo Modelo Código Procesal Penal)*. Lima : Centro De Estudio De Derecho Penal Económico Y De La Empresa.
- Saavedra. (2017). “El Cumplimiento Del Derecho Al Plazo Razonable En La Prórroga De La Investigación Preparatoria En La Fiscalía Provincial De La Banda De Shilcayo En El Año 2015”. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto.
- San Martín . (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

- Solis, A. (2008). *Sostiene Que El Hacimiento Del Sistema Carcelario Tiene Cifras Alarmantes A La Fecha*.
- Torres, A., Marina, E., & Baldeón, M. (2018). Efectos De La Prolongación De Prisión Preventiva Y El Principio De Celeridad Procesal En El Ministerio Público De Ucayali, 2017. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Nacional De Ucayali , Ucayali.
- Vargas. (2018). “Deficiencias De Mecanismos Procesales Para Tutelar Y Proteger El Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable Dentro Del Proceso Penal. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Nacional De Trujillo, Trujillo.
- Venegas. (2009). *Reflexiones Sobre El Sistema Acusatorio: Una Visión Desde La Práctica Judicial*. Madrid : Madrid .
- Villegas. (2019). *Prisión Preventiva* . Lima : Gaceta Juridica .
- Wikipedia. (20 De Febrero De 2021). *Resolución Judicial* . Obtenido De https://es.wikipedia.org/wiki/Resoluci%C3%B3n_Judicial
- Yépez, R. (2016). La Indebida Aplicación De La Prisión Preventiva Como Medida Cautelar De Ultima Ratio Dentro Del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, En Relación A Los Principios Constitucionales. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Central De Ecuador, Ecuador.
- Zavaleta, & Saravia . (2018). La Investigación Preparatoria Compleja Y El Proceso Penal En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De La Provincia De Coronel Portillo – 2017. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: “La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020”

Bachilleres: Vásquez Oroche Alexis y Medina Ramírez André Jhonatan.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.</p>	<p>V.1.Prolongación de la prisión preventiva</p>	<p>Especial dificultad del proceso</p> <p>Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva</p> <p>Efectos de la prolongación de la prisión preventiva</p>	<p>Carga procesal</p> <p>Falta de órganos jurisdiccionales</p> <p>Lentitud de trámite</p> <p>Excepcionalidad solo en algunos casos</p> <p>Regla para asegurar la presencia del imputado.</p> <p>Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso</p> <p>Hacinamiento carcelario</p> <p>Sobrecarga procesal</p> <p>Inversión del derecho a ser juzgado en libertad.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA: 90 personas entre:</p> <p>JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA.</p> <p>TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta.</p>
<p>Problema Especifico</p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre la especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020?</p> <p>3. ¿Qué, relación existe entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020?</p>	<p>Objetivo Especifico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.</p>	<p>Hipótesis Especifico</p> <p>1. Existe relación significativa entre la especial dificultad del proceso y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.</p> <p>3. Existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.</p>	<p>V.2.Derecho del imputado al plazo razonable</p>	<p>Derecho a la debida motivación</p> <p>Derecho al plazo cierto</p>	<p>Motivación aparente</p> <p>Inexistencia de motivación</p> <p>Falta de motivación interna</p> <p>Motivación insuficiente</p> <p>Criterio objetivo</p> <p>Criterio subjetivo</p>	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020, información que servirá para el proyecto de investigación “La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Callería-Pucallpa-Ucayali 2020”.

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

N°	PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Ítems	SÍ	NO
	DIMENSION 1: Especial dificultad del proceso Carga procesal		

1	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva?		
2	¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?		
	Falta de órganos jurisdiccionales		
3	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?		
	Lentitud de tramite		
4	¿Considera usted, por la lentitud del trámite en el proceso penal es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?		
5	¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva en la lentitud de trámite en los procesos penales?		
	Dimensión 2: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva Excepcionalidad solo en algunos casos		
6	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?		
7	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?		
	Regla para asegurar la presencia del imputado		
8	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?		
9	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?		
	Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso		
10	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?		

11	¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?		
	Dimensión 3: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva Hacinamiento carcelario		
12	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?		
13	¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?		
	Sobrecarga procesal		
14	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?		
15	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prolongación de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?		
	Inversión del derecho a ser juzgado en libertad		
16	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?		

¡Muchas Gracias por su participación!

DERECHO DEL IMPUTADO AL PLAZO RAZONABLE		SÍ	NO
Ítems			
	DIMENSION 1: Derecho a la debida motivación		
N°	Motivación aparente		
1	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación aparente?		

2	¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación aparente?		
Inexistencia de motivación			
3	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una inexistencia de motivación?		
4	¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una inexistencia de motivación?		
Falta de motivación interna			
5	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una falta de motivación interna?		
6	¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una falta de motivación interna?		
Motivación insuficiente			
7	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación insuficiente?		
8	¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación insuficiente?		
Dimensión 2: Derecho al plazo cierto			
Criterio objetivo			
9	¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a un criterio objetivo por la complejidad de la investigación?		
10	¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a un criterio objetivo por la especial dificultad que tiene el proceso penal?		
Criterio subjetivo			
11	¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea debido a un criterio subjetivo debido de la actitud obstructiva del imputado en el proceso penal?		
12	¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea dado por el ocultamiento o negativa del procesado a entregar información del procesado penal?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Matriz de validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Calleria-Pucallpa-Ucayali 2020"

Variable: La prolongación de la prisión preventiva

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
La prolongación de la prisión preventiva	Especial dificultad del proceso	Carga procesal	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva?	1			X	X	X		X				
			¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?	2			X	X	X		X				
		Falta de órganos jurisdiccionales	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?	3			X	X	X		X				
			Lentitud de trámite	¿Considera, usted por la lentitud del trámite en los procesos penales es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?	4			X	X	X		X			
	¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la lentitud de trámite en los procesos penales?	5				X	X	X		X					
	Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?	6			X	X	X		X				
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?	7			X	X	X		X				
		Regla para asegurar la presencia del imputado	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	8			X	X	X		X				
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	9			X	X	X		X				
		Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?	10			X	X	X		X				

1

Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	del proceso	¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?	11				X	X	X	X		
	Hacinamiento carcelario	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?	12			X	X	X	X	X		
		¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?	13			X	X	X	X	X		
	Sobrecarga procesal	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?	14			X	X	X	X	X		
		¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prórroga de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?	15			X	X	X	X	X		
	Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?	16			X	X	X	X	X		



Pucallpa, 19 del febrero de 2022

Firma del validador

Nombres y Apellidos: SADAF SANTOS POZO Y ANAC

Variable: Derecho del imputado al plazo razonable

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Derecho del imputado al plazo razonable	Derecho a la debida motivación	Motivación aparente	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación aparente?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación aparente?	2			X		X		X		X			
		Inexistencia de motivación	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una inexistencia de motivación?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una inexistencia de motivación?	4			X		X		X		X			
		Falta de motivación interna	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una falta de motivación interna?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una falta de motivación interna?	6			X		X		X		X			
		Motivación insuficiente	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación insuficiente?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación insuficiente?	8			X		X		X		X			
	Derecho al	Criterio objetivo	¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a	9			X		X		X		X			

	plazo cierto		un criterio objetivo por la complejidad de la investigación?				X		X		X		X		
			¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a un criterio objetivo por la especial dificultad que tiene el proceso penal?	10			X		X		X		X		
	Criterio subjetivo		¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea debido a un criterio subjetivo debido de la actitud obstructiva del imputado en el proceso penal?	11			X		X		X		X		
			¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea dado por el ocultamiento o negativa del procesado a entregar información del procesado penal?	12			X		X		X		X		

Pucallpa, ...19... del...FEBRERO..... de 2022



Firma del validador

Nombres y Apellidos: SANTI SANTOS POZO YANAC

Scanned by TapScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Calleria-Pucallpa-Ucayali 2020"

Variable: La prolongación de la prisión preventiva

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
La prolongación de la prisión preventiva	Especial dificultad del proceso	Carga procesal	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?	2			X		X		X		X			
		Falta de órganos jurisdiccionales	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?	3			X		X		X		X			
			Lentitud de trámite	¿Considera, usted por la lentitud del trámite en los proceso penales es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?	4			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva en la lentitud de trámite en los procesos penales?		5			X		X		X		X			
	Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?	6			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?	7			X		X		X		X			
		Regla para asegurar la presencia del imputado	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	8			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	9			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?	10			X		X		X		X			

1

Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	del proceso	¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?	11			X		X		X		X	
	Hacinamiento carcelario	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?	12			X		X		X		X	
		¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?	13			X		X		X		X	
	Sobrecarga procesal	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?	14			X		X		X		X	
		¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prórroga de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?	15			X		X		X		X	
	Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?	16			X		X		X		X	



Pucallpa, 19 del febrero de 202

Firma del validador

Nombres y Apellidos: CESAR MANUEL CALDERON H



Variable: Derecho del imputado al plazo razonable

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Derecho del imputado al plazo razonable	Derecho a la debida motivación	Motivación aparente	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación aparente?	1			X		X		X	X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación aparente?	2			X		X		X	X			
		Inexistencia de motivación	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una inexistencia de motivación?	3			X		X		X	X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una inexistencia de motivación?	4			X		X		X	X			
		Falta de motivación interna	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una falta de motivación interna?	5			X		X		X	X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una falta de motivación interna?	6			X		X		X	X			
		Motivación insuficiente	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación insuficiente?	7			X		X		X	X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación insuficiente?	8			X		X		X	X			
		Derecho al	Criterio objetivo	¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a	9			X		X		X	X		

3

	plazo cierto	un criterio objetivo por la complejidad de la investigación?					X		X		X			
		¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a un criterio objetivo por la especial dificultad que tiene el proceso penal?	10				X		X		X			
	Criterio subjetivo	¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea debido a un criterio subjetivo debido de la actitud obstructiva del imputado en el proceso penal?	11				X		X		X			
		¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea dado por el ocultamiento o negativa del procesado a entregar información del procesado penal?	12				X		X		X			

Pucallpa, 19 del FEBRERO de 2022

[Handwritten Signature]
 Firma del validador

Nombres y Apellidos: CESAR MANUEL CALDERON MONTANO

Scanned by TapScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

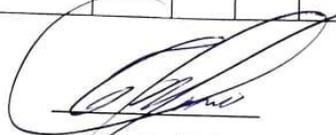
Título: "La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Calleria-Pucallpa-Ucayali 2020"

Variable: La prolongación de la prisión preventiva

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta				
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
La prolongación de la prisión preventiva	Especial dificultad del proceso	Carga procesal	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva?	1			X		X		X		X				
			¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?	2			X		X		X		X				
		Falta de órganos jurisdiccionales	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?	3			X		X		X		X				
			Lentitud de trámite	¿Considera, usted por la lentitud del trámite en los procesos penales es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?	4			X		X		X		X			
				¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva en la lentitud de trámite en los procesos penales?	5			X		X		X		X			
	Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?	6			X		X		X		X				
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?	7			X		X		X		X				
		Regla para asegurar la presencia del imputado	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	8			X		X		X		X				
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	9			X		X		X		X				
			Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?	10			X		X		X		X			

1

Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	del proceso	¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?	11			X		X		X		X	
	Hacinamiento carcelario	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelano?	12			X		X		X		X	
		¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelano?	13			X		X		X		X	
	Sobrecarga procesal	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?	14			X		X		X		X	
		¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prórroga de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?	15			X		X		X		X	
	Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?	16			X		X		X		X	



Firma del validador

Nombres y Apellidos: DALILA WOLFENYA GUTUARA MARICOTTI

Pucallpa, 19 del febrero de 2022

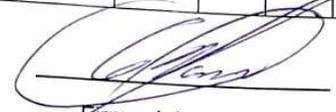
Scanned by TapScanner

Variable: Derecho del imputado al plazo razonable

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Derecho del imputado al plazo razonable	Derecho a la debida motivación	Motivación aparente	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación aparente?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación aparente?	2			X		X		X		X			
		Inexistencia de motivación	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una inexistencia de motivación?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una inexistencia de motivación?	4			X		X		X		X			
		Falta de motivación interna	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una falta de motivación interna?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una falta de motivación interna?	6			X		X		X		X			
		Motivación insuficiente	¿Considera usted, que el fiscal en su requerimiento de prolongación de prisión preventiva solo existe una motivación insuficiente?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que juez de investigación preparatoria, cuando en el requerimiento del fiscal existe una motivación insuficiente?	8			X		X		X		X			
		Derecho al	Criterio objetivo	¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a	9			X		X		X		X		

	plazo cierto		un criterio objetivo por la complejidad de la investigación?																
		Criterio subjetivo	10	¿Cree usted, que el requerimiento del fiscal de prolongación de prisión preventiva se debe a un criterio objetivo por la especial dificultad que tiene el proceso penal?			X		X		X		X						
			11	¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea debido a un criterio subjetivo debido de la actitud obstructiva del imputado en el proceso penal?			X		X		X		X						
		12	¿Cree usted, que los requerimientos del fiscal de prolongación de prisión preventiva, sea dado por el ocultamiento o negativa del procesado a entregar información del procesado penal?			X		X		X		X							

Pucallpa, 19 del mes de febrero de 2022



Firma del validador

Nombres y Apellidos: DAIRA EUFEMIA GUERRA MARLOTTI

Scanned by TapScanner

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

VARIABLE I: Prolongación de la prisión preventiva

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,810	16

VARIABLE II: Derecho del imputado al plazo razonable

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,874	12

Anexo 5: Base de datos

Variable I: Prolongación de la prisión preventiva

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
3	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2
4	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
5	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
6	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
7	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
8	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2
10	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1
11	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
15	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
16	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
18	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1
19	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
20	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
21	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
22	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
23	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2
25	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2
26	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
27	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2
28	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
29	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
30	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
31	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
32	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
33	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
34	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2
35	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2
36	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2
37	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2
38	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1

39	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2
40	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2
41	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1
42	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2
43	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2
44	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
45	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
46	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2
47	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2
48	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
49	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
50	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
51	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
52	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2
53	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
54	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2
55	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
56	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
57	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
58	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
59	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2
60	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2
61	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
62	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2
63	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2
64	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2
65	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2
66	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2
67	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2
68	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2
69	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2
70	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2
71	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
72	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2
73	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
74	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
75	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
76	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
77	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
78	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
79	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
80	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
81	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
82	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
83	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

84	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
85	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
86	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
87	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
88	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
89	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
90	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2

VARIABLE II: Derecho del imputado al plazo razonable

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1
4	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
5	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
6	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
7	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
8	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1
9	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
10	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
11	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1
12	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2
13	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2
14	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
15	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
16	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1
18	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
19	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1
20	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2
21	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1
22	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1
23	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1
26	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
27	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

41	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
42	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
43	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
44	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
45	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1
46	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1
47	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1
48	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
49	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
50	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2
51	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
52	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
53	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
54	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
55	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
56	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
57	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
58	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
59	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
61	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
62	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
63	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
64	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
65	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
66	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
67	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
68	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
69	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
70	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
71	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
72	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
73	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
74	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
75	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
76	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
77	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
78	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
80	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
81	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
82	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
83	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
84	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

85	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
86	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1
87	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
88	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
89	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
90	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
PUCALLPA - PERÚ
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, ... Alexis Vasquez Oroche y Andre Ibonatan Medina Ramirez, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

La prolongación de la prisión preventiva y el derecho del imputado al plazo razonable en el distrito de Calleria-Pucallpa-Ucayali 2022

Sustentada el año: 2022

Asesor: Mg. Saul Tovar Yachachi

Facultad: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo se utiliza cuando el tesis o documento presenta material parcialmente, para ello deberá poseer el trámite de CATI y/o INDECOP cuando se lo solicite el VRI 109.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicado en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Pucallpa, 7 de setiembre 2022

Alexis Vasquez Oroche
DNI: 71020021

Andre Ibonatan Medina Ramirez
DNI: 70761854

Anexo 7: Tomas fotográficas de la evidencia



